



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA

Α

ABG. RODOLFO ENRIQUE PAZ PEÑA

Jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento

Asunto

Aprobación de Bases correspondiente a la Contratación Directa N° 147-2023-MIDAGRI/AGRORUR-1, para la "ADQUISICIÓN SUPLEMENTARIO PARA ALIMENTO (HENO/PELLET) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO -ÍTEM B-28", en el marco del Decreto de Urgencia Nº 030-2023.

Referencia

1186-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-Informe N°

DE/UA-SUA

Fecha

Lima,

2.7 MAR. 2024

Me dirijo a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita la aprobación del expediente de contratación para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO/PELLET) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ÍTEM B-28", EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA Nº 030-2023".

En tal sentido, y en el marco de nuestra competencia, se dan por APROBADAS las BASES para la Contratación Directa Nº 147-2023-MIDAGTI/AGRORUR-1, mediante el Formato Nº 07 adjunto, solicitando a su despacho continuar con el proceso de regularización de la documentación a la que se refiere el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) y su Reglamento.

Atentamente.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRUDUCTIVO AGRARIO RURAL AGRO RURAL

IVAR RODRIGO FARFÁN MUÑOZ JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

AGRO RURAL SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

IRFM/nsda

CUT: 23525-2023





MIC AN TS

i savi

Section 1

SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y

Ayacucho"

INFORME Nº 4186 -2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURÂL DE UA SUA

Α

IVAR RODRIGO FARFÁN MUÑOZ

Jefe de la Unidad de Administración

8:00-

ASUNTO

: Solicitud de aprobación de bases de la Contratación Directa por el Supuesto ante una Situación de Emergencia, para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO/PELLET) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM B-28 - EN EL MARCO DEL DU Nº 030-2023" CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 147-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1.

REFERENCIA

a) FORMATO N°07 SOLICITUD Y APROBACIÓN DE BASES SUA N° 192-2023-

CD N° 147-2023 b) RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N°100-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE

FECHA

: Lima, de marzo de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y en atención al documento de la referencia a), mediante el cual se solicita la aprobación de bases de la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO/PELLET) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM B-28 - EN EL MARCO DEL DU Nº 030-2023", correspondiente a la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 147-2023-MIDAGRIAGRORUR-1.

Es cuanto informamos a usted, y solicitamos apruebe las bases de la contratación, con la finalidad de proseguir con la regularización de los actos preparatorios de la Contratación Directa por el supuesto de Emergencia.

Atentamente,

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

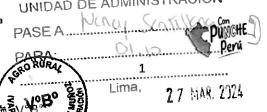
Abo RODOLFO ENRIQUE PAZ PENA

(REPP/crby)

CUT: 23525-2023

AGRO RURAL UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Jr. Cahuide 805 – Jesús Maria – Lima T (511) 205-8030 www.agrorural.gob.pe www.minagri.gob.pe





A Third of the same of the same

FORMATO N° 07 SOLICITUD Y APROBACIÓN DE BASES O SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

	CITUD DE APROBACIÓN DE BAS				UES)	NAME OF TAXABLE PARTY.				
PARA S	SER LLENADO POR EL COMITÉ DE SELE	CCIÓN O EL ORG	ANO ENCARGADO DE LAS CO		NES)					
1 1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENT	0		Número	192-2023					
			Fecha 26/03/2024							
	DEPENDENCIA A QUIEN SE REQUIE SOLICITUD	RE LA	UNIDAD DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL							
3	ÓRG ano que solicita la aprob	ACIÓN DE	Comité :	de selección						
	BASES O SOLICITUD DE EXPRESIÓ	N DE INTERES	Órgano enca	rgado de las intrataciones	Х					
4	DATOS REFERIDOS AL DOCUMENT DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SEL	O DE ECCIÓN	Número							
7	DESIGNACION DEL COMITE DE SEL	ECCION	Fecha							
	DATOS DE LA APROBACIÓN DEL E	XPEDIENTE DE	Número	SUA	N°212-2023-CD N°147-	2023				
	CONTRATACIÓN		Fecha		23/02/2024					
6	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE S	ELECCIÓN			1986-1987-1987	No. of the last				
	6.1 TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN		Licitación Pública		Subasta Inversa Electrónica					
		11841-1154	Concurso Público		Selección de Consultores Individuales					
		/	Adjudicación Simplificada		Contratación Directa	X				
		N	• 147-2023-MIDAGRI-AGR	RORURAL-1	N° de convocatoria					
	6.2 OBJETO DE LA		Bienes	Х	Consultoría de obra					
	CONVOCATORIA		Servicios en general							
			Consultoría en general Ejecución de obra N DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO/PELLET) PARA							
	6.3 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	ADQUISICIÓN EL DEPARTAN	DE ALIMENTO SUPLEMEN MENTO DE PUNO - ITEM B-	28 - EN EL I	MARCO DEL D.U. Nº 030	-2023				
	6.4 ANTIGÜEDAD DEL VALOR REFERENCIAL	NO APLICA								
7	DECLARACIÓN			Lucia						
	El proyecto de BASES está visado en El proyecto de bases incluye el reque El proyecto de bases tiene el conte según corresponda, de acuerdo al tip	rimiento de la pr	estación, objeto de la convoc visto en el artículo 27 del R	eatoria. eglamento de	e la Ley de Contratacione	s del Estac				
F.E										
8	Por el presente, se solicita la aproba	ción de bases de	el procedimiento mencionado	en el preser	ite documento.					
9			/	7110						
		PF	ROGRAMA DE DESARROLLO PRODUC AGRARIO RURAL - AGRO RURAL	TINO						
		/' ' '	be PARALEA ENRIQUE BAZ P	FNA						

FORMATO Nº 07

SOLICITUD Y APROBACIÓN DE BASES O SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

APROBACIÓN DE LAS BASES O SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

(PARA SER LLENADO POR EL FUNCIONARIO COMPETENTE)

11 DATOS DE LA APROBACIÓN		
	Número	192-2023
	Fecha	26/03/2024

12 BASE LEGAL

Artículo 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la entidad".

-	
13	OBSERVACIONES

14 DECISIÓN QUE SE ADOPTA

Procédase con la aprobación de bases, del procedimiento de selección, de acuerdo con la información señalada en el numeral 6.

15

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL AGRO RURAL

IVAR RODRIGO FÁRFÁN MUÑOZ JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO QUE APRUEBA LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN





BASES

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 147-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1

ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO/PELLET) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM B-28 - EN EL MARCO DEL DU Nº 030-2023



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre

: PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO

RURAL - AGRORURAL

RUC №

20477936882

Domicilio legal

: Jr. Cahuide 805, distrito de Jesús María, provincia y

departamento de Lima.

Teléfono

: +51 20-58030

Correo electrónico

: procesosdeseleccion@agrorural.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO/PELLET) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM B-28 - EN EL MARCO DEL DU Nº 030-2023"

DESCRIPCION	CANTIDAD KG
ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (INSUMOS) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNOADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO/PELLET) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM B-28 - EN EL MARCO DEL DU Nº 030-2023	113,200

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato de Aprobación N° 212-2023-CD N° 147-2023 el 23 de febrero de 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

GRO RURAT

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

MODALIDAD DE EJECUCION

No corresponde.

1.7. DISTRIBUCION DE LA BUENA PRO

No aplica.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega será hasta doce (12) días calendario en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.10. BASE LEGAL

Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2023.

Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante "la Ley".

Regiamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, modificado por Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF y N° 250-2020-EF, en adelante "el Reglamento".

Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444,

Ley del Procedimiento Administrativo General.

Decreto de Urgencia N° 030-2023

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LA OFERTA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos¹, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.
 En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N°2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)
- e) Declaración jurada de plazo de entrega de los bienes. (Anexo Nº 4)
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- g) El precio de la oferta en Soles. Anexo Nº 6

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.



La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.x

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato (CARTA FIANZA), de corresponder.
- b) Código de cuenta interbancaria (CCI). (FORMATO Nº 1).
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato.
- e) Copia de DNI del representante legal, en caso de ser persona jurídica.
- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ² (Anexo N° 10).
- Declaración Jurada de autorización para notificación a través de dirección electrónica durante la ejecución contractual. (FORMATO N° 2).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado³.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, debe presentar la documentación requerida en mesa de (https://www.gob.pe/20416-acceder-a-mesa-de-Rural virtual de Agro partes electrónico correo partes?child=12244) y/o (procesosdeseleccion@agrorural.gob.pe) y/o mesa de partes de Agro Rural ubicado en Jr. Çahuide N° 805 Jesús María – Lima (horario de atención 08:00 horas hasta las 16:00 horas), siendo que los remitidos en días inhábiles serán recepcionados como si hubiesen sido entregados al día siguiente hábil.

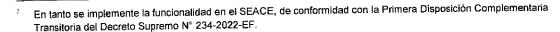
2.5. FORMA DE PAGO

La entidad realizara el pago de la contraprestacion pactada a favor del contratista en moneda nacional, en PAGO UNICO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación.

- Recepción del Guía(s) de remisión original SUNAT, con la firma, nombre completo y número de DNI del personal de AGRO RURAL que ha recepcionado; consignando el día de recepción total de los bienes.
- Informe del funcionario responsable (Jefe de la Unidad Zonal), previo informe técnico del especialista de la Unidad Zonal, en el cual se precisará la cantidad de bienes recibidos. emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar la documentación requerida en mesa de partes virtual de Agro Rural (https://www.gob.pe/20416-acceder-a-mesa-de-partes?child=12244) y/o correo electrónico institucional (procesosdeseleccion@agrorural.gob.pe) y/o mesa de partes de Agro Rural ubicado en Jr. Cahuide N° 805 Jesús María – Lima (horario de atención 08:00 horas hasta las 16:00 horas) siendo que los remitidos en días inhábiles serán recepcionados como si hubiesen sido entregados al día siguiente hábil.



Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.



CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

SE ADJUNTA EN ARCHIVO ADJUNTO



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO/PELLET) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM B-28 - EN EL MARCO DEL DU Nº 030-2023, que celebra de una parte PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL AGRORURAL, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº
Con fecha [], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº2023-MIDAGRI-AGRORUR-1 PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de DQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁴

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO, EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] Nº [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de Items, cuando el monto del Item adjudicado o la sumatoria de los montos de los Items adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s)contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días

Donde:

Donac.

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o; F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar os referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento,

OENR

en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [......]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD	,,	
-------------	----	--

"EL CONTRATISTA"



Ímportante

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales⁶.



Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

ANEXOS Y FORMATOS



ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA Nº 147-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1
Presente.-

El que se suscribe, [......], Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad::

Nombre, Denominación o		_
Razón Social :		
Domicilio Legal :		-
RUC:	Teléfono(s):	
Correo electrónico:		-
		- 1

Autorización de notificación por correo electrónico:

- ... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:
- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 4. Notificación de la orden de compra.
- 5. Los actos referidos a la ejecución contractual.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

mportante

notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

SUNDAD DEP

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA Nº 147-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1
Presente.-

El que se suscribe, [], representa DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGIONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO (siguiente información se sujeta a la verdad:	GNAR TIPO DE D	OCUMENTO	DE IDENTIDAD] N°
Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :	T = 1/1 - (-)		
RUC:	Teléfono(s):		No.
MYPE'		Sí	No
Correo electrónico :			
Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ⁸		Sí	No
Correo electrónico :			
Datos del consorciado			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE		Sí	No

VºRº ∰utorización de notificación por correo electrónico:

orreo electrónico del consorcio:

Correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.

O ENRIO

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

⁸ Ibidem.

⁹ lbidem.

- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación. Notificación de la orden de compra¹⁰

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA Nº 147-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA Nº 147-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO/PELLET) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM B-28 - EN EL MARCO DEL DU Nº 030-2023, de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA Nº 147-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes del presente procedimiento de selección en el plazo de doce (12) días calendario contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA № 147-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la CONTRATACION DIRECTA Nº 147-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

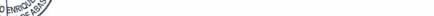
Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]¹¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] $[\%]^{12}$

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]



¹¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

2.

RURA

¹² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

TOTAL OBLIGACIONES

100%¹³

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y Nº de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



¹³ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA Nº 147-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

	CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL		

El precio de la oferta en Soles, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



CONTRATACIÓN DIRECTA № 147-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1, para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO/PELLET) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM B-28 - EN EL MARCO DEL DU Nº 030-2023" PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL AGRORURAL

ANEXO Nº 7

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES CONTRATACION DIRECTA Nº 147-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1 <u>Presente</u>.- Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

	CLIENTE	OBJETO DEL	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP 14	FECHA DE LA CONTRATO CONFORMIDAD O CP ¹⁴ DE SER EL CASO ¹⁵	HA DEL FECHA DE LA ITRATO CONFORMIDAD CP '4 DE SER EL PROVENIENTE '6 DE: CASO '6	MONEDA	IMPORTE ¹⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁸	FACTURADO ACUMULADO
-										
+										

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.



Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión Nº 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona juricica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión, asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una linea de negocio completa, la sociedad resultante podrá encembrante de la escindida, como consecuencia de la reorganización sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Agen de Cómpra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹⁹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ¹⁴	FECHA DEL FECHA DE LA CONTRATO CONFORMIDAD O CP 14 DE SER EL 1	EXPERIENCIA PROVENIENTE ¹⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ¹⁷	TIPO DE CAMBIO	TIPO DE FACTURADO CAMBIO ACUMULADO
				CASO				VENIA	49
TO	TOTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



ANEXO Nº 10

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA Nº 147-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.



					F	ORM	АТО	Nº 1								
				CA	RTA	DE A	UTC	RIZA	CIÓ	N						
Señores										Li	ma, .	,			de	I
ORGANO ENCAF CONTRATACION Presente Asunto: Ai	DIREC utorizac	AT:	lº 14	7-20	23-M	IDAG	RI-A	GRC							10	
or medio de la NTERBANCARIO	a pres	ente, que c	cor onsta	nunio a de	o a (20 N	Ust IUME	ed (que 6) es:	el n	úmer	o de	e CC	ÓDIG	iO [E C	UENT
1 2 3 4 ROVEEDOR:	4 5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
				·												
ndicar el nombre	o razór	soci	al de	l pro	veed	or titu	ılar d	e la c	uent	a)						
RUC N°							-									
gradeciéndole se presentada sean	e sirva abona	disp dos e	oner n la d	lo cuen	conve ta de	enien e aho	te d rros	e ma en S	anera OLE	que S de	e los I BAN	pag ICO:	jos a	a noi	mbre	de n
NOMBRE DI	E BANC	0:														
simismo, dejo co implida o atendio dos sus efectos r la entidad banca entamente,	da la co mediant	rresp e la s	ondi sola a	iente acrec	Orde litacio	en de ón de	Cor l imp	npra orte	y/o d de la	de Se refe	ervici rida fa	o au	edara	á can	celad	a nar
ONSIGNAR CIUI	DAD Y	FECH	HA]													
						y A egal										

28

FORMATO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIZACION PARA NOTIFICACION A TRAVÉS DE DIRECCION **ELECTRONICA DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL**



²⁰ Artículo 20 del D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.- (...) 20.4. El administrado interesado o afectado por el acto que hubiera consignado en su escrito alguna dirección electrónica que conste en el expediente podrá ser notificado a través de ese medio siempre que haya dado su autorización expresa para ello. Para este caso no es de aplicación el orden de prelación dispuesto en el numeral 20.1.



1 0 2 6 MAR. 2024

AGRO RURAL UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

PASE A

PARA

GRORURA

Lima,

2 6 MAR. 2024



AGRÓ RURAL SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO DASEA Pamela Samlin

V"B"Lima...

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 100 -2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE

Lima, 2 6 MAR. 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° 139-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT-JEEB, el Memorando N° 825-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT, Memorando N° 1045-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT, Informe Técnico N° 445-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UAT/JEEB y el Memorando N° 1096-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT e Informe Técnico N° 0270-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT-JEEB de la Unidad de Articulación Territorial; el Informe Técnico N° 164-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA complementario con el Informe N° 1077-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA de la Sub Unidad de Abastecimiento, el Memorando N° 904-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UA complementario con el Memorando N° 1229-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA de la Unidad de Administración y el Informe Legal N° 99-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UA de la Unidad de Administración y el Informe Legal N° 99-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL como Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;

Que, de acuerdo a la normativa anteriormente citada, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL tiene como objetivo general contribuir a la mejora de oportunidades económicas - productivas de los pequeños y medianos productores agrarios en las zonas rurales, en concordancia con el ejercicio de las funciones generales a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, consistentes, entre otras, en la promoción de la competitividad, la inclusión y diversificación productiva, impulsando un enfoque de gestión integral del territorio para lograr un desarrollo agrario y de riego sostenible y competitivo, buscando la eficiencia administrativa y priorizando el servicio a la agricultura familiar;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 030-2023, publicado en el diario oficial El Peruano el 27 de julio de 2023, se dictaron medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, y el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, al Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, y a la Autoridad Nacional del Agua - ANA, a intervenir de manera inmediata en los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, declarados en Estado de Emergencia por Decreto Supremo Nº 067-2023-PCM, a través de la



PENRIC



ejecución de actividades de preparación y respuesta por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del Fenómeno El Niño;

Que, asimismo, el numeral 3.1 del artículo 3 del mencionado Decreto de Urgencia, dispone que, para efectos de lo dispuesto en dicho dispositivo legal, respecto a las intervenciones a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, se consideran beneficiarios a los Productores Agrarios que cumplan las siguientes condiciones: a) Conducir unidades agropecuarias de hasta cinco (05) hectáreas. b) Crianzas que no sobrepasen las 100 cabezas de ganado c) Residir a partir de los 3,500 m.s.n.m. d) Encontrarse dentro de los niveles de pobreza extrema según la Encuesta Nacional de Hogares 2022 del Instituto Nacional de Estadística e Informática. e) Estar incluido en el Padrón de Productores Agrarios o en el registro del Programa Desarrollo Agrario Rural - AGRORURAL;

Que, igualmente el numeral 3.2 del artículo 3 precisa que los productores agrarios que hayan recibido beneficios del Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje ejecutada por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, no podrán acceder de forma individual y/o grupal a los mismos beneficios establecidos en el Decreto de Urgencia en mención;

Que, como parte de las medidas en materia de contrataciones del Estado, el artículo 4 del referido Decreto de Urgencia, autoriza, durante el Año Fiscal 2023, al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL, a realizar, en beneficio de los productores agrarios a los que hace referencia el artículo 3, determinadas contrataciones especificadas en dicho artículo para la ejecución de las actividades de preparación y respuesta que se establecen en el Decreto de Urgencia, en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorando N° 0825-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT del 09 de agosto del 2023, con sustento en el Informe Técnico N° 139-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT-JEEB, complementado mediante Memorando N° 1405-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT del 17 de octubre del 2023, con sustento en el Informe Técnico N° 445-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT-JEEB la Unidad de Articulación Territorial efectuó el requerimiento referido a la "Adquisición de alimento suplementario para ganado (Heno Pellet) para el departamento de Puno – ítem N° B-28 - en el marco del Decreto de Urgencia N° 030-2023";

Que, mediante Memorando N° 3435-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UPPI de fecha 19 de agosto de 2023, la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones informó a la Unidad de Administración que se ha otorgado la Certificación Presupuestal con Nota N° 4836-2023 por el importe de S/ 441,777.00 (cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos setenta y siete con 00/100 soles), mediante la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios:

Que, mediante Memorando N° 1096-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UAT del 15 de setiembre de 2023, la Unidad de Articulación Territorial remite a la Unidad de Administración el Informe Técnico N° 270-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE-UAT/JEEB complementario del Memorando N° 825-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT, precisando el cumplimiento de los requisitos del Decreto de Urgencia 030-2023;

Que, mediante Memorando N° 1045-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT e Informe Técnico N° 445-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UAT/JEEB de fecha 17 de octubre de 2023, la Unidad de Articulación remite a la Unidad de Administración la actualización del requerimiento para la "Adquisición de alimento suplementario para ganado (Heno Pellet) para el departamento de Puno – ítem N° B-28 - en el marco del Decreto de Urgencia N° 030-2023";





Que, mediante Carta N° 543-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UA del 27 de octubre de 2023, se notificó a la empresa PROAGRO LOS ANDES E.I.R.L con la adjudicación de la "Adquisición de alimento suplementario para ganado (Heno Pellet) para el departamento de Puno – ítem N° B-28 - en el marco del Decreto de Urgencia N° 030-2023";

Que, tal como consta en el Memorando N° 1775-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT de fecha 13 de noviembre de 2023, la Unidad de Articulación Territorial remite la conformidad del bien (Ítem N° B-28) la misma que fue verificada con la Guía de Remisión: EG07-00000087 con fecha de recepción 07 de noviembre de 2023, de la empresa PROAGRO LOS ANDES E.I.R.L que realizó la entrega de Adquisición de alimento Suplementario para el Departamento de Puno (San Antonio de Putina - Quilcapuncu);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 159-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA del 22 de diciembre del 2023, la Unidad de Administración aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, a efectos de incluir el procedimiento de selección por Contratación Directa por emergencia referido a la "Adquisición de alimento suplementario para ganado (Heno Pellet) para el departamento de Puno – ítem N° B-28 - en el marco del Decreto de Urgencia N° 030-2023", siendo el número de referencia N° 538;

Que, en base al Informe de Indagación de Mercado N° 42-2024-MIDAGRI-AGRORURAL-DE/UA/SUA de fecha 23 de febrero de 2024, la Sub Unidad de Abastecimiento, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, determinó el valor estimado por la suma de S/ 366,768.00 (trescientos sesenta y seis mil setecientos sesenta y ocho con 00/100 Soles);

Que, con Informe Técnico N° 164-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA del 27 de febrero del 2024, el Jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento manifestó que el procedimiento de selección de Contratación Directa 147-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1, cuyo objeto es la "Adquisición de alimento suplementario para ganado (Heno Pellet) para el departamento de Puno – ítem N° B-28 - en el marco del Decreto de Urgencia N° 030-2023", cumple con el debido sustento para haberse efectuado la contratación directa por la causal de situación de emergencia por situaciones que supongan grave peligro, por lo que corresponde la regularización de la resolución que aprueba la contratación directa por la citada causal, de conformidad con el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado;

Que, con Memorando Nº 904-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA del 28 de febrero del 2024, el Jefe de la Unidad de Administración hizo suyo el Informe Técnico Nº 164-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA, solicitando a esta Unidad de Asesoría Jurídica la emisión del informe legal respectivo;

Que, mediante Memorando N° 194-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAJ del 12 de marzo de 2024, esta Unidad de Asesoría Jurídica observó a la Unidad de Administración que los expedientes de contratación directa, deben indicar que "cuentan con viabilidad técnica" a fin de continuar con la tramitación de la correspondiente regularización;

Que, mediante Memorando N° 1229-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA del 19 de marzo del 2024, el Jefe de la Unidad de Administración hizo suyo el Informe Técnico N° 1077-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA del 18 de marzo del 2024, a través del cual la Sub Unidad de Abastecimiento otorgó viabilidad técnica de la Contratación Directa N° 147-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 030-2023, en concordancia con el numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N°



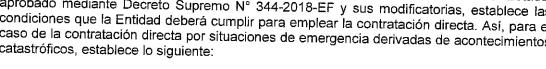
RO RU

30225, respecto a la habilitación para que las Entidades contraten directamente con un determinado proveedor, establece lo siguiente:

Artículo 4.- Medidas en materia de contrataciones del Estado

- 4.1 Autorizar, durante el Año Fiscal 2023, al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL, a realizar, en beneficio de los productores agrarios a los que hace referencia el artículo 3, las siguientes contrataciones para la ejecución de las actividades de preparación y respuesta que se establecen en el presente Decreto de Urgencia, en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley № 30225, Ley de Contrataciones del Estado:
- a) Adquisición de bienes para la implementación de "Módulos para la protección de cultivos (fitotoldos)".
- b) Adquisición de bienes para la implementación del "Kit de aplicación foliar".
- c) Adquisición de bienes para la implementación del "Kit de conservación de forrajes".
- d) Adquisición de bienes para la implementación del "Kit de riego ante eventos climáticos adversos".
- e) Adquisición de bienes para la implementación del "Kit para la protección y uso sostenible de bofedales".
- f) Adquisición de bienes para la implementación del "Kit para el acondicionamiento de pozas de agua".
- g) Adquisición de bienes para la implementación del "Kit de abrevadero para ganado".
- h) Adquisición de insumos para la implementación del "Kit de adquisición y entrega de alimento suplementario para ganado".
- i)Adquisición de semillas para la implementación del "Kit de semillas de cultivos transitorios". (Subrayado agregado)

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece las condiciones que la Entidad deberá cumplir para emplear la contratación directa. Así, para el caso de la contratación directa por situaciones de emergencia derivadas de acontecimientos catastróficos, establece lo siguiente:



"Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

b) Situación de Emergencia

La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado.

- b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.
- b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia". (Subrayado agregado)









Que, debe tenerse presente que, conforme a la normativa de contratación pública, es responsabilidad de cada Entidad determinar si en una situación en particular concurren los requisitos necesarios para poder realizar una contratación directa, dentro de éstas, la referida a la situación de emergencia; a efectos de poder contratar de forma directa siguiendo las condiciones establecidas en el artículo 100 del Reglamento;

Que, en el caso en particular, se advierte que nos encontramos ante una situación de emergencia en la cual concurren los siguientes hechos: i) nos encontramos dentro del alcance del Decreto de Urgencia N° 030-2023, ii) nos encontramos en situación de grave peligro, iii) necesidad de que la Entidad contrate en forma inmediata y iv) los bienes materia de contratación son estrictamente necesarios para la prevención, mitigación y respuesta ante el peligro inminente ocasionado por el déficit hídrico como consecuencia del Fenómeno El Niño;

Que, en el presente caso, se advierten elementos debidamente comprobados, que permiten evidenciar que la presente contratación se subsume en el supuesto establecido en el inciso b.3) del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, referido a la situación de emergencia que suponga grave peligro de que ocurra acontecimientos catastróficos:

Que, según lo dispuesto por el artículo 100 del Reglamento, toda contratación realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá "Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales". Asimismo, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) mediante la Opinión N° 110-2017/DTN de la Dirección Técnico Normativa, ha establecido que "(...), la Entidad tiene la obligación de regularizar la contratación directa derivada de una situación de emergencia, (...)";

Que, en el presente caso, en la línea de lo expuesto, el artículo 4.5 del Decreto de Urgencia Nº 030-2023 prescribe que "la regularización de las contrataciones realizadas en el marco del presente Decreto de Urgencia se efectúa en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo con lo previsto en literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF". En consecuencia, el plazo de regularización en el presente caso es de cuarenta y cinco (45) días siguientes de efectuada la entrega del bien, por la naturaleza de la presente contratación;

Que, asimismo la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N° 053-2021/DTN, ha señalado lo siguiente: "(...) en el contexto de una contratación directa por situación de emergencia, el vencimiento del plazo para la regularización de los documentos a los que se refiere el literal b) del artículo 100 del Reglamento, no es una causal suficiente para no cumplir con dicha regularización. Sin embargo, en atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley, la Entidad deberá adoptar las acciones que correspondan para el deslinde de responsabilidades por la regularización fuera del plazo";



ACRO RURAL MANAGEMENT AND ASSESSMENT ASSESSMENT AND ASSESSMENT ASSESSMEN

Que, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, la Sub Unidad de Abastecimiento, es responsable de regularizar la documentación referida a las actuaciones preparatorias de la Contratación Directa 147-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1, cuyo objeto es la "Adquisición de alimento suplementario para ganado (Heno Pellet) para el departamento de Puno – ítem Nº B-28 - en el marco del Decreto de Urgencia Nº 030-2023", así como realizar las acciones inmediatas, entre las que se encuentran la elaboración de las Bases, suscripción de contrato y demás actuaciones, conforme a lo dispuesto por el artículo 100 del Reglamento;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.5 del artículo 4 del Decreto de Urgencia, el plazo de regularización es de cuarenta y cinco (45) días siguientes de efectuada la entrega del bien, en el presente caso al haberse contemplado en las especificaciones técnicas que el proveedor deberá entregar la totalidad del bien en la dirección establecida por la Entidad; corresponde que el inicio del plazo de regularización se contabilice a partir del día siguiente hábil de la entrega total del bien materia de la contratación, la cual fue el día 07 de noviembre de 2023, según la Guía de Remisión adjunta en el Memorando N° 1775-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT, siendo necesario precisar que esta unidad no ha accedido a los documentos originales que obran en el expediente de la contratación, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM Nº	DEPARTAMENTO	GUIA DE REMISIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN TOTAL	INICIO DE LA REGULARIZACIÓN	FIN DE LA REGULARIZACI ŎN
B-28	PUNO - SAN ANOTNIO DE PUTINA	EG07- 00000087	07/11/2023	08/11/2023	17/01/2024

Que, en ese orden de ideas, según lo informado por la Unidad de Administración a través del Informe Técnico N° 164-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA, el procedimiento de regularización de las actuaciones preparatorias de la Contratación Directa 147-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1, según el plazo establecido en el numeral 4.5 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 030-2023, debe iniciar a contabilizarse desde el día hábil siguiente de la última entrega de los bienes, lo que concluyó el 17 de enero de 2024;

Que, por lo expuesto, corresponderá a la Unidad de Administración remita los actuados a la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, para que evalúe el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar por la regularización de la presente Contratación Directa, fuera de plazo establecido en el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Que, conforme a lo dispuesto en el mencionado artículo, la expedición de la resolución que aprueba la contratación directa es parte de la documentación materia de regularización, siendo, entre otros, la formalización del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas, parte de la documentación a regularizar, la misma que es responsabilidad del Órgano Encargado de las Contrataciones;

Que, asimismo conforme a lo dispuesto la normativa de contrataciones, el Órgano Encargado de las Contrataciones y el Área Usuaria son los responsables de la gestión y supervisión del cumplimiento de las obligaciones del contrato que deriven de la presente contratación;

Que, por otro lado, cabe mencionar que la Directiva N° 001-2009-CG/CA - "Disposiciones aplicables al reporte de información sobre contrataciones estatales que las entidades públicas deben remitir a la Contraloría General de la República", aprobada con





Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG, establece en su numeral 2 del capítulo VI, que en el caso de los procedimientos de exoneración de procesos de selección, la remisión de las resoluciones que aprueban exoneraciones y de los informes que las sustentan, a la Contraloría General de la República, se entenderá producida con el correspondiente registro en el SEACE de dicha documentación, dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación; sin perjuicio de lo anterior, las entidades deberán registrar adicionalmente en el SEACE la información relativa a los contratos derivados de los procedimientos de exoneración en la forma y plazos establecidos en la normativa sobre la materia;

Que, por lo expuesto, en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 030-2023, por el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, el inciso b.3) del literal b) del artículo 100 del Reglamento, corresponde que se expida una Resolución Directoral Ejecutiva que apruebe, en vía de regularización la presente contratación, como parte de la documentación regularizar referida a las actuaciones preparatorias;

Que, mediante Memorando N° 904-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA del 28 de febrero de 2024, el Jefe de la Unidad de Administración hizo suyo el Informe Técnico Nº 164-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA del 27 de febrero de 2024. solicitando a la Unidad de Asesoría Jurídica la emisión del informe legal para la regularización de Contratación Directa 147-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1 de la "Adquisición de alimento suplementario para ganado (Heno Pellet) para el departamento de Puno - ítem N° B-28 - en el marco del Decreto de Urgencia N° 030-2023" y mediante Memorando N° 1229-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA del 19 de marzo de 2024, el Jefe de la Unidad de Administración hizo suyo el Informe Técnico Nº 1077-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA del 18 de marzo de 2024 a través del cual la Sub Unidad de Abastecimiento otorgó viabilidad técnica de la Contratación Directa Nº 147-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1, toda vez que se cumple con los requisitos establecidos en el Decreto de Urgencia Nº 030-2023 "DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES ANTE EL PELIGRO INMINENTE DE DÉFICIT HÍDRICO Y POSIBLE OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO" y con la causal de situación de emergencia, conforme lo estipulado en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el inciso b.3) del literal b) del artículo 100 de su Reglamento, por lo cual amerita su autorización respectiva;

Que, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, en calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, mediante el Comunicado N° 006-2023 EF/54.01, en atención a las intensas precipitaciones pluviales en el Norte del País, señaló que, para los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, pueden contratar directa e inmediatamente bajo la causal de situación de emergencia los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, para lo cual las entidades deben aplicar lo dispuesto en el literal b) del artículo 27 de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y el literal b) del artículo 100 de su Reglamento;

Que, tal como se ha señalado en los considerandos precedentes, a través del Memorando N° 3435-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UPPI de fecha 19 de agosto de 2023, la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones informó a la Unidad de Administración que se ha otorgado la Certificación Presupuestal con la Nota N° 4836-2023 por el importe de S/ 441,777.00 (cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos setenta y siete con 00/100 soles, incluido IGV) mediante la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios para la citada contratación; y mediante Resolución Jefatural N° 159-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA del 22 de diciembre de 2023, la Unidad de Administración aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, a efectos de incluir el procedimiento de selección por Contratación Directa por emergencia referido a la "Adquisición"





de alimento suplementario para ganado (Heno Pellet) para el departamento de Puno - ítem N° B-28 - en el marco del Decreto de Urgencia N° 030-2023", siendo el número de referencia N° 570:

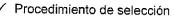
Que, en ese contexto, la Unidad de Asesoría Jurídica opinó, mediante Informe Legal N° 99-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAJ del 22 de marzo de 2024, y sobre la base del sustento de la Unidad de Articulación Territorial, la Sub Unidad de Abastecimiento y la conformidad de la Unidad de Administración, con relación a la regularización de la contratación directa en el marco del Decreto de Urgencia Nº 030-2023 "QUE DICTA MEDIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES ANTE EL PELIGRO INMINENTE DE DÉFICIT HÍDRICO Y POSIBLE OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO"; que de conformidad con el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado y el inciso b.3) del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, es viable legalmente que se expida la Resolución Directoral Ejecutiva que apruebe, en vía de regularización, la Contratación Directa N° 147-2023-MIDÁGRI-AGRORUR-1, cuyo objeto es la "Adquisición de alimento suplementario para ganado (Heno Pellet) para el departamento de Puno – ítem N° B-28 - en el marco del Decreto de Urgencia N° 030-2023", como parte de los documentos materia de regularización:

Con los vistos de la Unidad de Articulación Territorial, Unidad de Administración, Sub Unidad de Abastecimiento y Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 27.2 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias; y la Resolución Ministerial Nº 137-2021-MIDAGRI que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, en vía de regularización, la contratación directa por situación de emergencia, conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el inciso b.3) del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias en concordancia con el Decreto de Urgencia Nº 030-2023 "DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES ANTE EL PELIGRO INMINENTE DE DÉFICIT HÍDRICO Y POSIBLE OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO", conforme al siguiente detalle:



Objeto contractual

Monto de la Contratación

Fuente de Financiamiento

Plazo de entrega

Área Usuaria

Contratista

- Descripción
- : Contratación Directa 147-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1
- bienes
- : "Adquisición de alimento suplementario para ganado (Heno Pellet) para el departamento de Puno - item N° B-28 - en el marco del D.U. Nº 030 - 2023"
- : S/ 366,768.00 (trescientos sesenta y seis mil setecientos sesenta y ocho con 00/100 soles, incluido IGV)
- : 12 días calendario
- : Recursos Ordinarios
- : Unidad de Articulación Territorial
- : PROAGRO LOS ANDES E.I.R.L.







Artículo 2°.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Artículo 3.- DEVOLVER los antecedentes a la Unidad de Administración a fin de cautelar la regularización de la presente contratación en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

Artículo 4°.- DISPONER a la Unidad de Administración que remita los actuados a la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, para que evalúe el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar por la regularización de la presente Contratación Directa fuera de plazo.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Registrese, comuniquese y cúmplase

Victor Alejandro Baca Ramos Director Ejecutivo

9/9





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME LEGAL Nº 99-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAJ

A:

VICTOR ALEJANDRO BACA RAMOS

Director Ejecutivo

ASUNTO:

/inisterio

de Desarrollo Agrario

Opinión legal sobre aprobación, en vía de regularización, de la Contratación Directa N° 147-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1 para la "Adquisición de alimento suplementario para ganado (Heno Pellet) para el departamento de Puno – item N° B-28 - en el marco del Decreto de Urgencia N° 030-2023"

REFERENCIAS: a) Memorando N° 1229-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UA

b) Informe N° 1077-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA c) Memorando N° 904-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UA d) Informe N° 164-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA e) Memorando N° 825-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT

f) Memorando N° 1096-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UAT

FECHA:

Lima, 22 de marzo de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- Mediante Decreto Supremo N° 067-2023-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 1.1 28 de mayo de 2023, se declaró en estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que corresponda.
- Mediante Decreto de Urgencia N° 030-2023, publicado en el diario oficial El Peruano el 27 de julio de 2023, se decretó dictar medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, y el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, al Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, y a la Autoridad Nacional del Agua - ANA, a intervenir de manera inmediata en los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, declarados en Estado de Emergencia por Decreto Supremo Nº 067- 2023-PCM, a través de la ejecución de actividades de preparación y respuesta por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del Fenómeno El Niño.
- Mediante Memorando N° 825-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT de fecha 1.3 09 de agosto del 2023 e Informe Técnico N° 139-2023-MIDAGRI-DVDAFIR- AGRO RURAL-DEUAT/JEEB, el Jefe de la Unidad de Articulación Territorial remitió la solicitud de la Unidad Zonal de Puno con el Requerimiento de adquisición de alimento suplementario para ganado



Página 1 de 19

ACRORURA





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho" "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

del posible fenómeno del Niño. para el departamento de Puno, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia

- Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios. (custrocientos cuarenta y un mil setecientos setenta y siete con 00/100 soles), mediante la Certificación Presupuestal con Nota Nº 4836-2023 por el importe de S/ 441,777.00 fecha 19 de agosto de 2023, informó a la Unidad de Administración, que se ha otorgado la mediante Memorando N. 3435-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI de Presupuesto e Inversiones la certificación presupuestal para la presente contratación; la cual 19 de agosto de 2023, la Unidad de Administración ha solicitado a la Unidad de Planificación, Mediante Memorando N° 2322-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA de fecha 4.1
- 2023. RURAL-DE/UAT, precisando el cumplimiento de los requisitos del Decreto de Urgencia 030-NAT/JEEB complementario del Memorando N. 825-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO Administración el Informe Técnico Nº 270-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DEde setiembre de 2023, la Unidad de Articulación Territorial remite a la Unidad de Mediante Memorando Nº 1096-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UAT del 15 5.1
- Urgencia N° 030-2023". (Heno Pellet) para el departamento de Puno - item N° B-28 - en el marco del Decreto de actualización del requerimiento para la "Adquisición de alimento suplementario para ganado octubre de 2023, la Unidad de Articulación remite a la Unidad de Administración la Técnico Nº 445-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UAT/JEEB de fecha 17 de Mediante Memorando N° 1045-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT e Informe
- Puno item N° B-28 en el marco del Decreto de Urgencia N° 030-2023". "Adquisición de alimento suplementario para ganado (Heno Pellet) para el departamento de de 2023, se notificó a la empresa PROAGRO LOS ANDES E.I.R.L con la adjudicación de la Mediante Carta Nº 543-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UA del 27 de octubre 7.1
- Suplementario para el Departamento de Puno (San Antonio de Putina Quilcapuncu). PROAGRO LOS ANDES E.I.R.L que realizó la entrega de Adquisición de alimento EG07-00000087 con fecha de recepción 07 de noviembre de 2023, de la empresa conformidad del bien (İtem N° B-28) la misma que fue verificada con la Guía de Remisión: DE/UAT de fecha 13 de noviembre de 2023, la Unidad de Articulación Territorial remite la Tal como consta en el Memorando Nº 1775-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-8.1
- Urgencia Nº 030-2023", siendo el número de referencia Nº 538. (Heno Pellet) para el departamento de Puno – item N° B-28 - en el marco del Decreto de Directa por emergencia referido a la "Adquisición de alimento suplementario para ganado de Contrataciones 2023, a efectos de incluir el procedimiento de selección por Contratación 22 de diciembre del 2023, la Unidad de Administración aprobó la modificación del Plan Anual Mediante Resolución Jefatural N° 159-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA del 6.1
- 00/100 Soles). suma de S/ 366,768.00 (trescientos sesenta y seis mil setecientos sesenta y ocho con calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, determinó el valor estimado por la DE/UA/SUA/EAH de fecha 23 de febrero de 2024, la Sub Unidad de Abastecimiento, en 1.10 En base al Informe de Indagación de Mercado Nº 42-2024-MIDAGRI-AGRORURAL-

Página 2 de 19





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 1.11 Con Informe Técnico N° 164-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA del 28 de febrero de 2024, el Jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento manifestó que el procedimiento de selección de Contratación Directa 147-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1, cuyo objeto es la "Adquisición de alimento suplementario para ganado (Heno Pellet) para el departamento de Puno item N° B-28 en el marco del Decreto de Urgencia N° 030-2023", cumple con el debido sustento para haberse efectuado la contratación directa por la causal de situación de emergencia por situaciones que supongan grave peligro, por lo que corresponde la regularización de la resolución que aprueba la contratación directa por la citada causal, de conformidad con el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.
- 1.12 Con Memorando N° 904-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA del 29 de febrero del 2024, el Jefe de la Unidad de Administración hizo suyo el Informe Técnico N° 164 -2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA, solicitando a esta Unidad de Asesoría Jurídica la emisión del informe legal respectivo.
- 1.13 Mediante Memorando N° 194-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAJ del 12 de marzo de 2024, esta Unidad de Asesoría Jurídica observó a la Unidad de Administración que los expedientes de contratación directa, deben indicar que "cuentan con viabilidad técnica" a fin de continuar con la tramitación de la correspondiente regularización.
- 1.14 Asimismo, Memorando N° 1229-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA del 19 de marzo del 2024, el Jefe de la Unidad de Administración hizo suyo el Informe Técnico N° 1077-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA del 18 de marzo del 2024, a través del cual la Sub Unidad de Abastecimiento otorgó viabilidad técnica de la Contratación Directa N° 87-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1.

II. BASE LEGAL:

Ministerio

de Desarrollo Agrario

- 2.1 Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI, que formaliza la creación del Programa Productivo Agrario Rural AGRO RURAL.
- 2.2 Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF y modificatorias, en adelante la LCE.
- 2.3 Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante el Reglamento de la LCE.
- 2.4 Decreto Supremo N° 067-2023-PCM, que declara estado de emergencia.
- 2.5 Decreto de Urgencia N° 030-2023, que decretó medidas extraordinarias, en materia económica y financiera para la ejecución de actividades de preparación y respuesta por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del Fenómeno El Niño, en adelante el Decreto. Resolución Ministerial N° 0137-2021-MIDAGRI que resuelve aprobar el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL.

III. ANÁLISIS LEGAL:

DE LA COMPETENCIA DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURIDICA PARA EMITIR OPINIÓN LEGAL SOLICITADA POR LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Página 3 de 19





ACROKURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho" "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

- de la Dirección Ejecutiva. funcionales del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL. Depende opinión sobre asuntos de carácter jurídico a la Dirección Ejecutiva y demás unidades MIDAGRI señala que la Unidad de Asesoría Jurídica es responsable de asesorar y emitir El artículo 12 del Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial Nº 137-2021-1.ε
- Unidad de Asesoría Jurídica la siguiente: Resolución Ministerial Nº 137-2021-MIDAGRI, establece, entre otras, que es función de la El literal b) del artículo 13 del Manual de Operaciones de AGRORURAL, aprobado por 3.5

legales y administrativas que sean puestos a su consideración". "b) Emitir opinión y absolver las consultas sobre la interpretación y aplicación de normas

técnicos de la contratación directa y de la etapa de ejecución contractual. sin que ello implique que esta unidad se constituya en instancia revisora de los aspectos ámbito jurídico-legal y se encuentra referida a la viabilidad de la expedición de la resolución, emergencia. Por ende, la opinión que emite esta unidad se circunscribe estrictamente al referencia, solicita opinión legal para la regularización de una contratación directa por Conforme a lo señalado, la Unidad de Administración, en virtud de los documentos de la

necesarias para la presente contratación directa. la determinación del contratista y las demás condiciones técnicas y de abastecimiento especificaciones técnicas, la indagación de mercado, la determinación del valor estimado, de las Contrataciones, la elaboración y determinación del requerimiento, las Unidad de Articulación Territorial, en su calidad de área usuaria, y del Órgano Encargado los aspectos y formalidades legales, por lo que resulta de responsabilidad exclusiva de la En ese sentido, se aclara que el presente informe se ciñe únicamente al cumplimiento de

RESPECTO AL DECRETO DE URGENCIA:

materia de contrataciones y el control. disponiendo en los artículos 3, 4 y 5 respectivamente, los beneficiarios, las medidas en por peligro inminente ante déflcit hídrico como consecuencia del Fenómeno El Niño, materia económica y financiera para la ejecución de actividades de preparación y respuesta En el marco del Decreto de Urgencia Nº 030-2023, se dictó medidas extraordinarias, en

De los beneficiarios:

4.ε

En ese sentido, el artículo 3° del mencionado Decreto, establece que:

"Articulo 3.- De los Beneficiarios

Productores Agrarios que cumplan las siguientes condiciones: Instituto Nacional de Innovación Agraria, se consideran beneficiarios a los a las intervenciones a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el 3.1 Para efectos de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia, respecto

Crianzas que no sobrepasen las 100 cabezas de ganado. (q Conducir unidades agropecuarias de hasta cinco (05) hectáreas.

Residir a partir de los 3,500 m.s.n.m.

ef 9b 4 snigèq



Ministerio

de Desarrollo Agrario



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidac ón de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- d) Encontrarse dentro de los niveles de pobreza extrema según la Encuesta Nacional de Hogares 2022 del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- e) Estar incluido en el Padrón de Productores Agrarios o en el registro del Programa Desarrollo Agrario Rural – AGRORURAL.
- 3.2 Los productores agrarios que hayan recibido beneficios del Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje ejecutada por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego MIDAGRI, no podrán acceder de forma individual y/o grupal a los mismos beneficios establecidos mediante el presente Decreto de Urgencia".
- 3.5 Sobre el particular, la Sub Unidad de Abastecimiento en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones ha ratificado en su Informe Técnico N° 164-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA, el mismo que hace suyo la Unidad de Administración a través del Memorando N° 904-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA, que la Unidad de Articulación Territorial, en su calidad de área usuaria, mediante Memorando N° 825-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT, Memorando N° 1045-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT, Memorando N° 1096-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UAT e Informe Técnico N° 270-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT-JEEB han verificado el cumplimiento de las condiciones requeridas para determinar a los beneficiarios, conforme lo siguiente:
 - 2.5. Así mismo, confirmamos que la Unidad de Articulación Territorial mediante el SIPMAHF (Sistema para el Plan Multisectorial Ante Heladas y Friajes) y verificación en campo en coordinación con las Unidades zonales de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavellca, Junín, Pasco, Puno y Tacna, vienen validando que los productores agrarios que hayan recibido beneficios del Plan Multisectorial de Heladas y Friaje ejecutada por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, MIDAGRI, no accederán de forma individual y/o grupal a los mismos beneficios establecidos en el Decreto de Urgencia Nº 030-2023, ello en cumplimiento del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto en mención.
- 3.6 Asimismo, mediante Memorando N° 1229-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA del 19 de marzo del 2024, el Jefe de la Unidad de Administración hizo suyo el Informe Técnico N° 1077-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA del 18 de marzo del 2024, a través del cual la Sub Unidad de Abastecimiento otorgó viabilidad técnica de la Contratación Directa N° 147-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1, al haberse dado cumplimiento a los presupuestos legales establecido en el articulo 3 y 4 del Decreto de Urgencia N° 030-2023.

De las medidas en materia de contrataciones del estado

3.7 Al respecto, el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 030-2023, establece, entre otros aspectos, lo siguiente:

"Artículo 4.- Medidas en materia de contrataciones del Estado
4.1 Autorizar, durante el Año Fiscal 2023, al Programa de Desarrollo
Productivo Agrario Rural - AGRORURAL, a realizar, en beneficio de los
productores agrarios a los que hace referencia el artículo 3, las siguientes
contrataciones para la ejecución de las actividades de preparación y
respuesta que se establecen en el presente Decreto de Urgencia, en el marco

Página 5 de 19

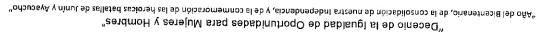




YCKOKNK

cultivos transitorios".





h) Adquisición de insumos para la implementación del "Kit de adquisición y gauado". 9) Adquisición de bienes para la implementación del "Kit de abrevadero para acondicionamiento de pozas de agua", f) Adquisición de bienes para la implementación del "Kit para el uso sostenible de bofedales". e) Adquisición de bienes para la implementación del "Kit para la protección y eventos climáticos adversos". d) Adquisición de bienes para la implementación del "Kit de riego ante forrajes". c) Adquisición de bienes para la implementación del "Kit de conservación de b) Adquisición de bienes para la implementación del "Kit de aplicación foliar". protección de cultivos (fitotoldos)". al sara solubóm" eb nóisirión de bienes para la implementación de Módulos para la Contrataciones del Estado: del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley Nº 30225, Ley de

del Decreto de Urgencia 030-2023, que habilita la contratación, conforme lo siguiente: DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT-JEEB han verificado que se cumplen los presupuestos MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UAT e Informe Técnico Nº 270-2023-MIDAGRI-1045-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT, Memorando N° Memorando N° 825-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT, Memorando N° DE/UA; que la Unidad de Articulación Territorial, en su calidad de área usuaria, mediante Administración a través del Memorando Nº 904-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA, el mismo que hace suyo la Unidad de de las Contrataciones ha ratificado en su Informe Técnico Nº 164-2024-MIDAGRI-Sobre el particular, la Sub Unidad de Abastecimiento en su calidad de Órgano Encargado

eb semillas para la implementación del "Kit de semillas de

entrega de alimento suplementario para ganado".

departamentos de Apurimac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junin, Pasco, Puno y Tacna, de conformidad al numeral 4.1 del articulo 4 del Decreto de Urgencia N° 030-2023, siendo estos los siguientes: inminente de déficit hídrico y posible ocurrencia del fenómeno El Niño, en los orgáles el miervenciones de preparación y respuesta ante el peligro 2.1. En el marco del Decreto de Orgencia Nº 030-2023, AGRO RURAL se viene

- Modulos para la profección de cultivos (fitotoldos).
- Kit de aplicación follar. Kit de conservación de fortales Ü
- Kil de riego ante eventos dimáticos adversos P
- Rel para la protección y uso sostenible de boledales °
- Kit de abrevadero para ganado 6 Kil para el acondicionamiento de pozas de agua
- Kit de adquierción y entrega de alimento suplementario para ganado
- Mel de semillas de cultivos transitorios

Decreto de Urgencia. el mismo que se encuentra contemplado en el literal h. del numeral 4.1 del artículo 4 del implementación del "Kit de adquisición y entrega de alimento suplementario para ganado" 1045-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT, corresponden a la intervención $\rm M_{\odot}$ 825-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT actualizado con Memorando M $_{\odot}$ precisa en su numeral 1.5 que las especificaciones técnicas contenidas en el Memorando El mismo Informe Técnico N° 270-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT-JEEB

Página 6 de 19





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 3.10 En esa línea de ideas, dicho Informe Técnico concluye lo siguiente:
 - III. CONCLUSIONES

de Desarrollo Agrario

- 3.1. Respecto de los bienes solicitados en los requerimientos contenidos en los memorandos detallados en el numeral 2.2, se ha previsto que los beneficiarios de éstos, sean los productores agrarios que cumplan las condiciones establecidas en el numeral 3.1 del artículo 3 "De los beneficiarios" del Decreto de Urgencia N° 030-2023. Esta precisión se entiende sobre el alcarrec de los requerimientos indicados y se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 030-2023.
- 3.2 La Unidad de Articulación Territorial mediante el SIPMAHF (Sistema para el Plan Multisectorial Ante Heladas y Friajes) y verificación en campo en coordinación con tas Unidades Zonales de Apurimac, Arequipa. Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, vienen validando que los productores agrarios que hayan recibido beneficios del Plan Multisectorial de Heladas y Friaje ejecutada por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, MIDAGRI, no accedan de forma individual y/o grupal a los mismos beneficios establecidos en el Decreto de Urgencia N° 030-2023, ello en cumplimiento del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto en mención.

RESPECTO A LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA:

a) Situaciones que supongan grave peligro

Estado de Emergencia en los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna

- 3.11 Mediante el Decreto Supremo N° 067-2023-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 28 de mayo de 2023, se declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que corresponda.
- 3.12 Al respecto, durante el periodo de vigencia del Decreto Supremo N° 067-2023-PCM, se aprobó el Decreto de Urgencia N° 030-2023 denominado "Decreto de Urgencia que dicta medidas para la ejecución de intervenciones ante el peligro inminente de déficit hídrico y posible ocurrencia del fenómeno del niño", que tiene por objeto dictar medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego MIDAGRI, a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL, y el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca PEBLT, al Instituto Nacional de Innovación Agraria INIA, y a la Autoridad Nacional del Agua ANA, a intervenir de manera inmediata en los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, declarados en Estado de Emergencia por Decreto Supremo Nº 067- 2023-PCM, a través de la ejecución de actividades de preparación y respuesta por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del Fenómeno El Niño

La opinión de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas

Página 7 de 19











ICROPURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho" "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Direction Ejecutiva

y el literal b) del artículo 100 de su Reglamento. dispuesto en el literal b) del artículo 27 de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado como consecuencia directa del evento producido. Para ello, las entidades deben aplicar lo efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los contratar directa e inmediatamente bajo la causal de situación de emergencia los bienes, cual señala que, para los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, pueden directa por situación de emergencia, emitió el COMUNICADO Nº 006-2023 EF/54.01, en el formuladas por diversas Entidades y usuarios, respecto de la aplicación de la contratación de Órgano Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, a partir de las consultas 3.13 La Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, en calidad

b) De la contratación directa por situación de emergencia

de situaciones que supongan el grave peligro de que alguno de los supuestos anteriores catastróficos, o de acontecimientos que afecten la defensa juridica o seguridad nacional, o en las que la Entidad debe actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos procedimiento de selección no cumple función alguna, pues pueden producirse situaciones de selección, sin embargo, existen supuestos en los cuales la realización de un mecanismos para la contratación de bienes, servicios y obras, a través de procedimientos adquisición o contratación resultante. Ante ello, la Ley y el Reglamento han establecido los confluyen en la formación de la voluntad del Estado a efectos de tener como válida la necesariamente mediante los procedimientos preestablecidos en la norma, los cuales contrataciones que realice el Estado, a través de sus distintas dependencias, se realizan 3.14 Sobre la base de lo establecido por mandato constitucional¹, por regla general, las

supuestos. Así, la citada norma establece lo siguiente: habilitan a las Entidades a contratar directamente con un determinado proveedor por distintos 3.15 Dichos supuestos se encuentran normados en el numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley y

"Artículo 27. Contrataciones directas

27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un

determinado proveedor en los siguientes supuestos:

una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de sifuaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos,

directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiemos regionales, 27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de :pnjes

enajenación de bienes, en tanto que la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o Conforme al artículo 76 de la Constitución Política de 1993, las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas

Página 8 de 19 el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades. Anual de Presupuesto se hacen por concurso público. Asimismo, la mencionada norma prescribe que por ley se establecerá



ingsbim\eq.dog.www

Ministerio

de Desarrollo Agrario



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

> ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable".

- 3.16 Como se puede apreciar, el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, establece que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en situaciones de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud; siendo ello a efectos de prevenir y atender los requerimientos generados como consecuencia de la situación de emergencia, sin sujetarse a los requisitos formales de la indicada norma.
- 3.17 De otra parte, el artículo 100 del Reglamento establece las condiciones que la Entidad deberá cumplir para emplear la contratación directa. Así, para el caso de la contratación directa por situaciones de emergencia, establece lo siguiente:

"Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

(...) b) Situación de Emergencia

La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

- b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.
- b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado.
- b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.
- b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia" (...) (Subrayado agregado)

Conforme se advierte, el inciso b.3) del literal b) del artículo 100 del Reglamento, establece que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, entre las cuales, se encuentra la situación de emergencia que suponga grave peligro, que son aquellas en las que exista la comprobada de que ocurra, entre otras situaciones, posibilidad debidamente acontecimientos catastróficos.

3.18 Al respecto, debe tenerse presente que, conforme a la normativa de contratación pública, es responsabilidad de cada Entidad determinar si en una situación en particular concurren los requisitos necesarios para poder realizar una contratación directa -dentro de estas, la

Página 9 de 19





YCKO**K**∩K∀





"Decenio de la lgualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

referida a la situación de emergencia-, a efectos de poder contratar de forma directa siguiendo las condiciones establecidas en el artículo 100 del Reglamento.

- 3.19 En el caso en particular, se advierte que nos encontramos ante una situación de emergencia en la cual concurren los siguientes hechos: i) nos encontremos dentro del alcance del Decreto de Urgencia N° 030-2023, ii) una situación que supone grave peligro; iii) necesidad de que la Entidad contrate en forma inmediata; y, iv) los bienes materia de contratación son estrictamente necesarios para la prevención, mitigación y respuesta ante el peligro estrictamente ocasionado por el déficit hídrico como consecuencia del Fenómeno El Niño.
- 3.20 Debe tenerse presente, que la causal de situación de emergencia reviste una naturaleza excepcional y extraordinaria, pues sólo faculta a la Entidad a ordenar la contratación de lo estrictamente necesario para la preparación y respuesta por peligro inminente ante el déficit hídrico como consecuencia del Fenómeno El Niño, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia.
- 3.21 En ese sentido, conforme a lo antes expuesto, se advierten elementos debidamente comprobados, que permiten evidenciar que la presente contratación se subsume en el supuesto establecido en el inciso b.3) del literal b) del artículo 100 del Reglamento, referido a la situación de emergencia que <u>suponda grave pelígro</u> de que ocurra acontecimientos catastróficos.
- c) Del requerimiento para la contratación de la adquisición de los bienes según el literal h) del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 030-2023
- 3.22 El numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley establece lo siguiente:

"(...) 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; (...)"

Asimismo, el primer párrafo del literal c) del artículo 8 de la Ley dispone lo siguiente, respecto al Órgano Encargado de las Contrataciones:

"(...) es aquel órgano o unidad orgánica que realiza lasactividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos".

Por su parte, el artículo 29 del Reglamento establece lo siguiente:

"29.1. Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad y bública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de

Pégina 10 de 19



Ministerio

de Desarrollo Agrario



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación".

Asimismo, el artículo 32 del Reglamento dispone lo siguiente:

"32.1 En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación".

- 3.23 De los artículos citados, se advierte que el área usuaria es responsable de definir las características y condiciones de los bienes y/o servicios que requiere contratar, correspondiéndole efectuar un análisis de la necesidad que la lleva a formular el requerimiento a efectos de identificar las características y/o actividades que debe reunir la prestación a contratar²; asimismo, sobre la base de los términos de referencia definidos por el área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones es responsable de realizar una indagación de mercado, a efectos de determinar, además del valor estimado de la contratación, otros aspectos importantes, tales como la pertinencia de realizar ajustes a las características y/o condiciones de lo que se va a contratar.
- 3.24 Con los documentos citados en los antecedentes del presente Informe, la Unidad de Articulación Territorial, en calidad de área usuaria, mediante Memorando N° 825-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT, Memorando N° 1096-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE-UAT y Memorando N° 1045-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT remitió el Informe Técnico N° 445-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DEUAT/JEEB de la Unidad Zonal Puno comunicando la necesidad de "Adquisición de alimento suplementario para ganado (Heno Pellet) para el departamento de Puno item N° B-28 en el marco del Decreto de Urgencia N° 030-2023", asimismo adjuntó las especificaciones técnicas actualizadas, en el cual se detalla que los bienes serán destinados a la Unidades Zonal de Puno de Agro Rural, en el marco de lo dispuesto por los Decreto de Urgencia N° 030-2023.
 - d) De la inmediatez de la atención del requerimiento
- 3.25 Al respecto, en el marco causal de situación de emergencia bajo el supuesto de acontecimiento catastrófico, la Unidad de Articulación Territorial a través del Memorando N° 825-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT e Informe Técnico N° 139-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UAT e Informe Técnico N° 270-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UAT e Informe Técnico N° 270-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UAT/JEEB, Memorando N° 1045-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT e Informe Técnico N° 445 2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE-UAT/JEEB consolida el requerimiento realizado, entre otros, por la zonal de Puno, comunicando la necesidad de adquisición. Al respecto, en el Informe N° 164-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA de la Sub Unidad de Abastecimiento, sobre la atención de la emergencia declarada, se señala lo siguiente:

² Opinión N° 106-2016/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE. Página 11 de 19









"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las haroicas batallas de Junín y Ayacucho" "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Dirección Ejecutiva

33. RESPECTO A LA INMEDIATEZ PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS

hecho que la justifica, en este caso, estipulado en el Decreto de Urgencia Nº 030-2023. como objetivo la atención inmediata de los requerimientos surgidos como consecuencia del scciones destinadas a mitigar los efectos de la situación de emergencia; en otras palabras, tiene situación de emergencia supuesto de grave peligro, implica que la Entidad adopte las Al respecto, es preciso señalar que la inmediatez, en el caso de una contratación directa por

En ese, sentido por lo que se realizaron las siguientes acciones inmediatas:

Fenómeno El Niño. Teniendo en cuenta la demanda de lo estrictamente necesario, se ha otorgando facultades al MIDAGRI a través de AGRO RURAL, en matena de contrataciones para actuer oportunamente a fin de mitigar los impactos del déficit hídrico consecuencia del que los meses de octubre y noviembre 2022 fueron los más secos de los últimos 58 años, bovinos, ovinos, alpacas, que serán alectados por el inminente déficit hidrico, observandose atención, se ha considerado atender las especies ganaderas, orientado a las crianzas de Brito Jesús Emesto, donde se señala en el numeral 3.3 "Del análisis de la inmediatez de la 139-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UATMEEB, realizado por el Sr. Espinoza 09 de agosto de 2023, la Unidad de Articulación Territorial remite el INFORME TECNICO Nº Medianie MEMORANDO 0825-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DEVLAT, de fecha

s oi 10%, para los meses de junio a agosto y entre el 70% y el 80% para los meses de julio a octobre de 2023. (...) esas probabilidades aumentan gradualmente hasta situares, aproximadamente, entre el 60% el Pacífico Central, y según las predicciones actuales y las evaluaciones de los expertos, probabilidades de que persisten las condiciones características de un episodio de El Niño en Cabe indicar que existe la persistencia de la situación de emergencia, debido a que existen agropecuarios, con el 25% de su ración alimenticia por 30 días. previsto brindar apoyo a 3,103,324 cabezas de genado perfenecientes a 120,925 productores

uns cantidad de 8,599,560.00 kg, para la atención de 3,103,324 del Departamento de Puno". Decreto de Urgencia Nº030-2023, se requiere le adquisición de freno de avena y/o atfalfa en Asimismo, en el numeral 6.4. del Titulo VI. CONCLUSIONES, se señala: "En el marco del

sjock en el mercado nacional." conservados (neno) se incrementara, por lo que los precios también aumentarán, ocesionando situaciones en que ya no seria facilble adquirir el alimento porque ya no habria resaltar debido a que, conforme se acerque les époces de escasez, la demanda de forrejes (Cusco y Puno, principalmente), con el enero más seco de los últimos 59 años en Puno. Cabe condiciones persistieron durante el verano 2023 principalmente en la sierra sur oriental meses de octubre y noviembre 2022 fueron los más secos de los últimos 58 años. Estas (con mayor incidencia en sierra central oriental y sierra sur onental), observandose que los condiciones secas se concentraron durante la primavera en gran parte de la región andina técnico de SENAMHI, se menciona que durante el perfodo de Iluvias 2022/2023, las impactos del déficit hídrico consecuencia del Fanómeno El Niño considerando el informe Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento se perdería la oportunidad de mitigar los ganado; otorgando facultades al MIDAGRI <u>a través de AGRO PURAL</u>, en materia de confinalmento y los plazos establecidos en la confinalmento y los plazos establecidos en la ensq oinsinemers del kit de adquisición y entrega de alimento suplementario para señala, "En ese sentido, se plantea la IMMEDIATEZ de la adquisición de heno, que forman INFORME TECNICO Nº 004-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-RRHH, SE Que, en el numeral 5.2 del Titulo V. SOBRE LA INMEDIATEZ DE LA ATENCIÓN del

- presentación de ofertas a proveedores dedicados al rubro. Mediante correo electrónico, la Sub unidad de Abastecimiento, realiza la invitación para la
- Mediante correos electrónicos de fecha 24/10/2023, los potenciales proveedores remitieron
- lecha N° 543-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UA Carta Mediante
- 27/10/2023, la Unidad de Administración adjudica los bienes del presente Informe.

Página 12 de 19



www.gob.pe/midagri www.agrorural.gob.pe de Desarrollo Agrario



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 3.26 Igualmente, en el Informe Técnico N° 139-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT-JEEB de la Unidad de Articulación Territorial, que consolida el requerimiento realizado por las Unidades Zonales de Apurímac, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín y Puno complementado con el Informe Técnico N° 445-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT-JEEB; considera sobre la inmediatez de la atención, lo siguiente:
 - Del análisis de la inmediatez de la atención, se ha considerado atender las especies ganaderas, orientado a las crianzas de bovinos, ovinos, alpacas, que serán afectados por el inminente déficit hídrico, observándose que los meses de octubre y noviembre 2022 fueron los más secos de los últimos 58 años, otorgando facultades al MIDAGRI a través de AGRO RURAL, en materia de contrataciones para actuar oportunamente a fin de mitigar los impactos del déficit hídrico como consecuencia del Fenómeno El Niño. Teniendo en cuenta la demanda de lo estrictamente necesario, se ha previsto brindar apoyo a 3,103,324 cabezas de ganado pertenecientes a 120,925 productores agropecuarios, con el 25% de su ración alimenticia por 30 días. Cabe resaltar que existe la persistencia de la situación de emergencia, debido a que existen probabilidades de que persistan las condiciones características de un episodio de El Niño en el Pacífico Central, y según las predicciones actuales y las evaluaciones de los expertos, esas probabilidades aumentan gradualmente hasta situarse, aproximadamente, entre el 60% y el 70% para los meses de junio a
- 3.27 En base a lo sustentado en el Requerimiento por parte de la Unidad de Articulación Territorial, la Sub Unidad de Abastecimiento, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, realiza las acciones correspondientes y mediante Carta N° 543-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UA del 27 de octubre de 2023 notificó a la empresa PROAGRO LOS ANDES E.I.R.L para la adjudicación de la "Adquisición de alimento suplementario para ganado (Heno Pellet) para el departamento de Puno – ítem N° B-28 - en el marco del Decreto de Urgencia Nº 030-2023".

agosto y entre el 70% y el 80% para los meses de julio a octubre de 2023. Además, a través del Comunicado Oficial ENFEN Nº 11-2023, de fecha 21.07.2023, se ha

- 3.28 Es así que, la Sub Unidad de Abastecimiento, a través del Informe de Indagación de Mercado Nº 42-2024--MIDAGRI-AGRORURAL-DE/UA/SUA/EAH de fecha 23 de febrero de 2024, determinó el valor estimado de la contratación por la suma de S/ 366,768.00 (trescientos sesenta y seis mil setecientos sesenta y ocho con 00/100 soles), incluido I.G.V.
- 3.29 En ese contexto, se verifica sobre la base de informe señalado, que la Unidad de Administración emitió la carta de adjudicación a nombre de la empresa PROAGRO LOS ANDES E.I.R.L, para la "Adquisición de alimento suplementario para ganado (Heno Pellet) para el departamento de Puno - item N° B-28- en el marco del Decreto de Urgencia N° 030-2023" por la suma S/ 366,768.00 (trescientos sesenta y seis mil setecientos sesenta y ocho con 00/100 soles), incluido I.G.V.
- 3.30 Asimismo, el contratista PROAGRO LOS ANDES E.I.R.L. realizó la entrega de la "Adquisición de alimento suplementario para ganado (Heno Pellet) para el departamento de Puno - item N° B-28 - en el marco del Decreto de Urgencia N° 030-2023", la misma que fue verificada por el personal de AGRO-RURAL en el lugar de entrega establecido en el Requerimiento, conforme se evidencia de los sellos de recepción que constan como copia en la Guía de Remisión adjunta en el Memorando N° 1775-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT, siendo necesario precisar que esta unidad no ha accedido a los

Página 13 de 19





CKOKURY



"Decenio de la lgualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

documentos originales que obran en el expediente de la contratación, de acuerdo al siguiente detalle:

даатиаэ	aci ardet Nòidreden	KENIŞIÇIN N. DE GNIY DE	OTIATEIG	PROVINCIA	OTWATANATO
113,200.00	£\$0\$-11-70	EG07-00000087	GUILCAPUNCO	MAS OINOTINA ANITUR ED	ONU9
113,200.00	- As state - Astronomy was	American de la companya de la compan	Action and actions and actions are also as a second	ANTOT	

3.31 En consecuencia, conforme a lo señalado en el Informe Técnico Nº 164-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA, se aprecia que, como parte de las acciones inmediatas, la Entidad efectuó actuaciones tales como la estimación de la necesidad, la elaboración del requerimiento, la invitación de cotización a los proveedores para atender la necesidad urgente, la indagación de mercado, la comunicación de la decisión de contratar, entre otras, las mismas que se encuentran enmarcadas dentro del periodo de la declaratoria de emergencia nacional decretada por el Poder Ejecutivo.

e) De la contratación de lo estrictamente necesario:

3.32 Con Memorando N° 825-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT de fecha 09 de agosto de 2023, actualizado con Memorando N° 1405-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT de fecha 117 de octubre de 2023, la Unidad de Ariculación Territorial, en calidad de Área Usuaria, solicita la atención al requerimiento solicitado por la Unidad Zonal de Puno por el Requerimiento de la "Adquisición de alimento suplementario para ganado (Heno Pellet) para el departamento de Puno – item N° B-28 - en el marco del Decreto de Urgencia N° 030-2023"; debido al peligro inminente ante défloit hídrico como consecuencia del posible fenómeno del Niño. Asimismo, en el citado Requerimiento, la Unidad de Articulación Territorial indicó lo siguiente:

12 DIAS CALENDARIO	00.887,888	КÐ	113,200	ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PELLET) PARA GANADO (HENO PELLET) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO	
PLAZO DE AĐERTNE	ATOT LATOT ODATRIGO IS	UNIDAD DE MEDIDA	САИТІРАБ	DESCRIPCIÓN	Mati

Por lo señalado, en razón a su competencia y consideraciones de orden técnico, corresponde a el Área Usuaria la evaluación y determinación de lo estrictamente necesario para la atención de la situación de emergencia, conforme ha ocurrido en el caso en particular.

f) De la regularización de la contratación directa por situación de emergencia

3.33 Según lo dispuesto por el artículo 100 del Reglamento, toda contratación realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá "Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución

Página 14 de 19



/linisterio

de Desarrollo Agrario



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Dírecta, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales".

Asimismo, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) mediante la Opinión N° 110-2017/DTN de la Dirección Técnico Normativa, ha establecido que "(...), la Entidad tiene la obligación de regularizar la contratación directa derivada de una situación de emergencia, (...)"

- 3.34 En el presente caso, en la línea de lo expuesto, el artículo 4.5 del Decreto de Urgencia Nº 030-2023 prescribe que "la regularización de las contrataciones realizadas en el marco del presente Decreto de Urgencia se efectúa en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo con lo previsto en literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF". En consecuencia, el plazo de regularización en el presente caso es de cuarenta y cinco (45) días siguientes de efectuada la última entrega del bien, por la naturaleza de la presente contratación.
- 3.35 Asimismo, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N° 053-2021/DTN, ha señalado lo siguiente: "(...) en el contexto de una contratación directa por situación de emergencia, el vencimiento del plazo para la regularización de los documentos a los que se refiere el literal b) del artículo 100 del Reglamento, no es una causal suficiente para no cumplir con dicha regularización. Sin embargo, en atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley, <u>la Entidad deberá adoptar las acciones que correspondan para el deslinde de responsabilidades por la regularización fuera del plazo"</u>.
- 3.36 En ese orden de ideas, según lo informado por la Unidad de Administración a través del Informe Técnico N° 164-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA, el procedimiento de regularización de las actuaciones preparatorias de la Contratación Directa 147-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1, según el plazo establecido en el numeral 4.5 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 030-2023, debe iniciar a contabilizarse desde el día siguiente de entrega total del bien, y concluyó el 17 de enero de 2024.
- 3.37 Es importante precisar que de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.5 del artículo 4 del Decreto de Urgencia, el plazo de regularización es de cuarenta y cinco (45) días siguientes de efectuada la entrega del bien, en el presente caso al haberse contemplado en las especificaciones técnicas que el proveedor deberá entregar la totalidad del bien en cada dirección establecida por la Entidad en el plazo determinado en las especificaciones técnicas y la Carta de Adjudicación N° 543-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UA; corresponde que el inicio del plazo de regularización se contabilice a partir del día siguiente hábil de la entrega total del bien materia de la contratación, lo cual se cumple el 07 de noviembre de 2023.

Página 15 de 19









"Decenio de la lgualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de la consolidación de nuestra Independencia, y de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de la consolidación de nuestra Independencia, y de la consolidación de la consolidación de nuestra Independencia, y de la consolidación de la consolidación de la consolidación de nuestra Independencia, y de la consolidación de la c

FIN DE LA	REGULARIZACIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN TOTAL	GUIA DE	ОТИЗМАТЯАЧЭО	N _o
4202\r0\7 l	08/11/2023	6202\11\70	00000087 EG07-	NAS – ONU9 ED OINTONA ANITU9	B-28

- 3.38 Por lo expuesto, corresponderá a la Unidad de Administración remitir los actuados que solicite la Secretaria Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, para que evalúe el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar por la tardía regularización de la presente Contratación Directa, al encontrase fuera de plazo de acuerdo a lo regulado en el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.
- 3.39 Sin perjuicio de lo antes indicado, es preciso mencionar que, de acuerdo a la plataforma de "Búsqueda de proveedores del estado" del OSCE, a la fecha de la adquisición del bien, el proveedor no se encontraba inhabilitado ni impedido de contratar con el estado.

Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones:

- 3.40 En atención a lo expuesto, respecto a la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones y disponibilidad presupuestal, se advierte que, mediante Resolución Jefatural N° 159-2023- MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA del 22 de diciembre de 2023, la Unidad de Administración aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, a efectos de incluir el procedimiento de selección por Contratación Directa por emergencia referido a la incluir el procedimiento de selección por Contratación Directa por emergencia referido a la Puno item N° B-28 en el marco del Decreto de Urgencia N° 030-2023", siendo el número de referencia N° 538.
- Además, mediante Memorando N° 3435-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UPPI de fecha 19 de agosto del 2023, la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones informó a la Unidad de Administración que se ha otorgado la Certificación Presupuestal Nota N° 4836-2023 por el importe de S/ 441,777.00 (cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos setenta y 2023 por el importe de S/ 441,777.00 (cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos setenta y siete con 00/100 soles, incluido IGV) mediante la Fuente de Financiamiento de Recursos siete con 00/100 soles, incluido IGV) mediante la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios para la "Adquisición de alimento suplementanto de Urgencia N° 030-2023".
- 1.15 3435-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI de fecha 19 de agosto de 2023, informó a la Unidad de Administración, que se ha otorgado la Certificación Presupuestal con Nota N° 4836-2023 por el importe de S/ 441,777.00 (cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos setenta y siete con 00/100 soles), mediante la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

Aprobación de Expediente de Contratación

3.42 Con "Formato N° 02- Solicitud y aprobación de expediente de contratación" del 23 de febrero de 2024, la Unidad de Administración aprobó el expediente de contratación para la Contratación Directa 147-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1, cuyo objeto es la "Adquisición de alimento

Página 16 de 19





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

suplementario para ganado (Heno Pellet) para el departamento de Puno – item N° B-28 - en el marco del Decreto de Urgencia Nº 030-2023".

Regularización

le Desarrollo Agrario

3.43 La Sub Unidad de Abastecimiento, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, es responsable de regularizar la documentación referida a las actuaciones preparatorias de la Contratación Directa 147-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1, cuyo objeto es la "Adquisición de alimento suplementario para ganado (Heno Pellet) para el departamento de Puno – item N° B-28 - en el marco del Decreto de Urgencia Nº 030-2023", así como realizar las acciones inmediatas, entre las que se encuentran la elaboración de las Bases, suscripción de contrato y demás actuaciones, conforme a lo dispuesto por el literal b) del artículo 100 del Reglamento.

Además, cabe indicar que, conforme a lo dispuesto por el citado artículo, la expedición de la Resolución que aprueba la contratación directa es parte de la documentación materia de regularización, siendo, entre otros, la formalización del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas, parte de la documentación a regularizar, la misma que es responsabilidad del Órgano Encargado de las Contrataciones.

Por otro lado, conforme a lo dispuesto por la LCE y su Reglamento, el Órgano Encargado de las Contrataciones y el Área Usuaria son los responsables de la gestión y supervisión del cumplimiento de las obligaciones del contrato que deriven de la Contratación Directa Nº 147-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1, cuyo objeto es la "Adquisición de alimento suplementario para ganado (Heno Pellet) para el departamento de Puno – item N° B-28 - en el marco del Decreto de Urgencia Nº 030-2023".

- 3.44 De otra parte, cabe mencionar que la Directiva N° 001-2009-CG/CA, "Disposiciones aplicables al reporte de información sobre contrataciones estatales que las entidades públicas deben remitir a la Contraloría General de la República", aprobada por la Resolución de Contraloría Nº 080-2009-CG, establece en el numeral 2 de su acápite VI, que en el caso de los procedimientos de exoneración de procesos de selección, la remisión de las resoluciones que aprueban exoneraciones y de los informes que las sustentan, a la Contraloría General de la República, se entenderá producida con el correspondiente registro en el SEACE de dicha documentación, dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación; sin perjuicio de lo anterior, las entidades deberán registrar adicionalmente en el SEACE la información relativa a los contratos derivados de los procedimientos de exoneración en la forma y plazos establecidos en la normativa sobre la materia.
- 3.45 Por lo expuesto, en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia Nº 030-2023, por el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado y el inciso b.3) del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, corresponde se expida una Resolución Directoral Ejecutiva que apruebe, en vía de regularización la presente contratación, como parte de la documentación a regularizar referida a las actuaciones preparatorias.

CONCLUSIÓN: IV.

De lo expuesto en los numerales precedentes, y sobre la base de los documentos de la referencia, esta Unidad de Asesoría Jurídica OPINA que:

Página 17 de 19





∀CKOK∩K∀



"Decento de la lombres" Meconio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junfin y Ayacucho"

En atención a lo expuesto, y sobre la base del sustento de la Unidad de Articulación a lo expuesto, y sobre la base del sustento de la Unidad de Bunidad de Administración, con relación a la regularización de la contratación directa en el marco del Decreto de Urgencia N° 030-2023 "QUE DICTA MEDIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES ANTE EL PELIGRO INMINENTE DE DÉFICIT HÍDRICO Y POSIBLE CONTORMINENTE DE DÉFICIT HÍDRICO Y POSIBLE INTERVENCIONES ANTE EL PELIGRO INMINENTE DE DÉFICIT HÍDRICO Y POSIBLE CONTORMINENTE DE DÉFICIT HÍDRICO Y POSIBLE SUNTERVENCIONES ANTE EL PELIGRO INMINENTE DE DÉFICIT HÍDRICO Y POSIBLE CONTORMINENTE DE DÉFICIT HÍDRICO Y POSIBLE REGISMENTA CONTORMINENTE DE DÉFICIT HÍDRICO Y POSIBLE CONTORMINENTE DE DÉFICIT HÍDRICO Y POSIBLE SUNTERVENCIONES ANTE EL PELIGRO INMINENTE DE DÉFICIT HÍDRICO Y POSIBLE CONTORMINENTE DE DÉFICIT HÍDRICO Y POSIBLE SUNTERVENCIONES CON EL Estado, opina que es viable legalmente que Regismento de la Ley de Contrataciones con el Estado, opina que es viable legalmente que Regismento de la Ley de Contrataciones con el Estado, opina que es viable legalmente que de alimento suplementario para ganado (Heno Pellet) para el departamento de Puno – item Materia de regularización.

4.2. En tal sentido, se adjunta un proyecto de Resolución debidamente visada por esta Unidad, por la cual se resuelve aprobar:

✓ Procedimiento de selección : Contratación Directa 147-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1 ✓ Objeto contractual : bienes

Descripción : "Adquisición de alimento suplementario para ganado (Heno

Pellet) para el departamento de Pund gundo (28-28 - en el

marco del Decreto de Urgencia Nº 030-2023" Nonto de la Contratación : S/ 366,768.00 (trescientos sesenta y seis mil setecientos

sesenta y ocho con 00/100 soles, incluido IGV)

✓ Plazo de entrega : 12 días calendario

✓ Fuente de Financiamiento
 ✓ Fuente de Financiamiento
 ✓ Area Usuaria
 ∴ Unidad de Articulación Territorial

Contratista : PROAGRO LOS ANDES E,I,R,L,

Según lo evidenciado de los sellos de recepción que consta como copia la guía de remisión que obran en el expediente de contratación, para la "Adquisición de alimento suplementante para ganado (Heno Pellet) para el departamento de Puno – item N° B-28 - en el marco del Decreto de Urgencia N° 030-2023", fue entregado por el contratista PROAGRO LOS ANDES E.I.R.L., siendo la entrega total realizada el 07 de noviembre de 2023, la misma que fue sel.R.L., siendo la entrega total realizada el 07 de noviembre de 2023, la misma que fue sel.R.L., siendo la entrega total realizada el 17 de enero de 2023; de conformidad al numeral 4.5 cuyo plazo de regularización finalizó el 17 de enero de 2023; de conformidad al numeral 4.5 del plazo de regularización finalizó el 17 de enero de 2023; de conformidad al numeral 4.5 del plazo de regularización finalizó el 12 de causal de situación de emergencia por situaciones artículo 4 del D.U N° 030-2023, bajo la causal de situación de emergencia por situaciones artículo 4 del D.U N° 030-2023, bajo la causal de situación de emergencia por situaciones

4.4. De acuerdo a lo expuesto en los numerales 3.34, 3.35, 3.36 y 3.37 del presente informe, corresponderá requerir a la Secretaria Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, para que evalue el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar por la regularización de la presente Contratación Directa, fuera de plazo establecido en el literal b) del artículo 100 del presente Contratación Directa, fuera de plazo establecido en el literal b) del artículo 100 del

³ Corresponderá al Órgano Encargado de las Contrataciones y al Área Usuaria, verificar que las entregas hayan sido realizadas dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas, en aquellos casos donde no se ajuste a lo establecido en las especificaciones técnicas o en el plazo de la carta de adjudicación deberá evaluar el destinde de responsabilidad que el caso amerite.







dne anboudau drave peligro.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

V. RECOMENDACIONES

/linisterio

de Desarrollo Agrario

- 5.1 Se recomienda que se prosigan con los actos correspondientes a la regularización de la contratación de conformidad a lo dispuesto en el presente Informe Legal en el marco de la LCE y su Reglamento.
- 5.2 El área usuaria debe tener en consideración lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 030-2023, la misma que dispone que para acceder a los beneficios del presente Decreto de Urgencia los productores agrarios deben estar registrados a la fecha de vigencia del Decreto de Urgencia en el Padrón de Productores Agrarios y sus Organizaciones en las Cadenas de Valor, creado por la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30987, Ley que fortalece la planificación de la producción agraria, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego o en el registro del Programa Desarrollo Agrario Rural AGRORURAL.

Es todo lo que tengo que informar a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Firmado digitalmente por MARTINEZ POLO V.ctor Antonio FAU 20477938882 soft Motivo Soy el autor del documento Facin: 22.03.2024 20.05.28 -05:00

Documento firmado digitalmente Victor Antonio Martinez Polo Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica

VAMP/nmch

CUT: 23525-2023





"SÕB ŰNĪDAD DE" ĀBASTECIMIENTO



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las hero ca: batallas de Junín Ayacucho"

INFORME Nº07-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA SUA

Δ

: IVAR RODRIGO FARFAN MUÑOZ Jefe de la Unidad de Administración

ASUNTO

Informe complementario sobre expedientes de Contrataciones Directas en via de regularización, remitidos a la Unidad de Asesoría Jurídica

REFERENCIA

: Memorando Nº 194-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-E E/JAJ

FECHA

: Lima, 18 de marzo del 2024.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Unidad de Asesoría Jurídica requiere el pronunciamiento sobre la viabilidad técnica de los expedientes sobre Contrataciones Directas ejecutadas en el marco del Decreto de Jrgencia N° 30-2023, remitidos para su aprobación.

Al respecto, la Sub Unidad de Abastecimiento, precisa lo sigulente:

- 1. LA Sub Unidad de Abastecimiento otorga la viabilidad técnica, a los expedientes de contratación listados en el Anexo único, adjunto al presente documento, bajo la causal de situación de emergencia, de conformidad con el numeral 4.5 del artículo 4 del Decreto de Urgencia Nº 30-2023, que tiene por objeto dictar medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitieron al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego MIDAGRI, a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL, entre otros; a intervenir de manera inmediata en los departamentos de Apurimac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Fua cavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, declarados en Estado de Emergencia por Decreto Supremo Nº 067- 2023-POM, a través de la ejecución de actividades de preparación y respuesta por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del Fenómeno El Niño; ello al haberse dado cumplimiento a los presupuestos legales establecidos en los artículos 3 y 4 del mencionado Decreto de Urgencia, lo cual ha sustentado que procede la Contratación Directa por la mencionada causal, de acuerdo al presente Informe.
 - 2. Tal como se ha señalado las Contrataciones Directas Indicadas se enmarcan en la causal de emergencia, supuesto establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia al literal b.3) del literal b), del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), que se refiere a situaciones que supongan grave peligro.
 - 3. De acuerdo a lo sustentado, corresponde que a través de su despacho, se restione ante la Dirección Ejecutiva (Títular de la Entidad) la aprobación de las respectivas CONTRATACIONES DIRECTAS, a través de acto resolutivo, con la finalidad de continuar con el trámite de regularización.

Atentamente.

(REPP/pism)

Jr. Cahulde 805 – Jesús María – Lime T (511) 205-8030 www.agrorural.gob.pe www.minagri.gob.pe Perù Perù

CUT: 23525-2023



MAGERIA AGENERAL MAGERIA AGENERAL MAGERIA AGENERAL MAGERIA AGENERAL MAGERIA MA	MEDAGRADO 1973-2024-ANDAGR-DYDARR-AGIO RIBAL-DELIA MEDAGRANDO 1973-2024-ANDAGR-DYDARR-AGIO RIBAL-		Internet teachers of the scription of the contract of the cont	THE TABLE													4.					,		5		***							,	7.	į u	*	PROTECTION .	GRIDECAL	THESO AND	INFORME TE	INFORMED	Authorne teles	MO-SILVEN EL
--	--	--	--	-----------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----	--	--	--	--	---	--	---	--	-----	--	--	--	--	--	--	---	----	-----	---	--------------	----------	-----------	------------	----------	----------------	--------------

		A STANDONEN PRARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO-TIEM Nº B-A
		Informe Tidente de la Contratecto de Causal de Studián de Emergencia, para la "Aoquisición de Adabatición de Emergencia, para la "Aoquisición de Emergencia", para Establica de Lega de Causa de Adabatica de Adabati
M NITTELE TOTA BEN BURAL	MEMORANDO 0914-2024-MIDAGRE-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UN	TO THE STATE OF TH
	MEMORANIO 0804-2024-MICASR-DVDAFIR-AGRID RURAL-DEFUA	2s - By EL MARLO BELLULA RECONSTRUCTION OF EMERGENCIE, para la "AUQUISCON DE ALMORTE D'ACTEMBRATA DE L'ULA RECONSTRUCTION DE L
	Allen transcape masses	DER LEGATION PROPERTY OF THE STATE OF THE ST
DOUZESS 2023-AGRO RURAL	MEMORANIO 0901-2024-MIDASIR-DVIM-BH-WAID INVESTIGATION	Informe Texts de la Contacidad Drech por Laisa de Mandallo de la Servicio de la Contacidad Drech por Laisa de La Contacidad Drech por La Contacidad De Conta
POOTSS25-7023-AGNO MURAL	MEMORANDO USOZ-2024-NIDAGRI-DVDAFIR-AGRIO RUPAK-AZI UN	The second of th
	MEMORANDO DE78-2024 MIDAGEN-DYDAFIE-AGRIO RUFAL-DE7UA	Factor and the state of the sta
	MEMORANDO 0077-2024-MIDAGRI-DVDA-RIH-AGRO RURAL-DE/UA	THE PERMAND OF THE THE PERMAND OF THE THE PERMAND OF THE PERMAND OF THE PERMAND PRINT PRIN
	AND INTERIOR BUTTAL DE ALA	22-EM EMARCO DEL DA PRODEIGO.
CENTESTS-2023-ACTIO FURMAL	MEMORANDO 08/8-7024-MILWARI DI VICA	Indoor THOMAGO BE CONTRIBUTED FOR THE WAS THE WAS A BELL DEPARTMENT OF THE WAS DE CONTRIBUTED FOR THE WAS DECLARED FOR THE WAS DECLA
OCCUSSISSISSISSAGIO RUPAL	MEMORANDO 1875-2024-MIDACRI-DYDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA	islande de la Contratada Decap per Carral de Staatganch, pra as Juanusanus escribente de la Carranta Desay en Carral de Staatganch (Dec Carral de Staatganch Net De Staatganch
	MEMORANDO 0874-2024-ANDAGRI-DVDARIR-AGRO AURAL-DEĴUA	E PER MARCO DEL DUE PROPERTO DE LA PROPERTO DE LA PROPERTO SUPERFEITAND PROPERTO PROPERTO PROPERTO PROPERTO PER SUPERFEITAND PROPERTO PROP
GOCCESSES TOZ PASILO NOMA	ACEO RINAL-DE/UM	BANGGO DEL DAN NE GIR-2727.
DOCESSIS-TOTS-AGIO RIGIAL	MEMORANDO 0173-2024-MILALIN-DYLLA	Informe Teacher to Entrance the Teacher Teache
COOTSESS TOTS AGRO RURAL	MEMORANDO GUID-ZUZA-MIDAGIII-DUDAFIR-AGRO RURAL-DEFUZA	idome Tento sobre la spiladan de la Comenzada Desarro Comen de Mandon de Juliana, para de la Comenzada Casara Casara de Mandon de Juliana, para de la Comenzada Casara Cas
	MEMORANDO DESS-2024-MIDAGEL-DVDAFIR-AGRO RUPAL-DE/UA	ESTRICTURARY ET PANA ET PRINTELEUM. ESTRICTURARY ET PANA ET PRINTELEUM. ESTRICTURARY ET PANA ET PRINTELEUM. ESTRICTURARY ET PRINTELEUM. ESTRICTURARY ET PANA ET PRINTELEUM. ESTRICTURARY
	ACRO ACRO ALIANA	NIGOTISM REPERTED PARTED OR DENTROYMENT TO THE PROPERTY OF ANIMANIO SUPLEMENTATION PARTED PRINCE OF DEPARTMENT OF FRUIT OF THE PARTED PARTED OF THE PARTED OF THE PARTED PARTED OF THE PARTED PARTED OF THE PARTED OF THE PARTED OF THE PARTED PARTED OF THE PARTED OF THE PARTED OF THE PARTED PARTED OF THE PARTED OF THE PARTED OF THE PARTED PARTED OF THE PARTED OF THE PARTED OF THE PARTED PARTED OF THE PARTED O
DODIES 25-2023-AGRO HURAL	MEMORANDO 0854-2024-Aftuasits-uvuarurraniu ilotaria	Advance fering of the Dazarded Division for construction of construction of the Dazarded Division of the Dazarded Division of the Dazarded Division of the Dazarded Division of the Dazarded Daz
	MEMORANDO 0847-2024-MIDAGIL-DVDAFIR-AGRID RURAL-DE/DVA	WOMEN CHOOLES AND
	AUTO-INTERPRETATION OF THE PROPERTY ACTION OF THE PROPERTY OF	THE WITHER DEAD OF DURING THE WAS THE STUDIED ON THE UNASTRUATION OF SHEET A DOCUMENT ON THE MINING SHIP CHARLES AND A SHEET AND A SHEET OF THE SHEE
ODD23525-TU23-AGRO RURAL	PREMIORITO CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE P	THE UNIVERSE EVENT OF THE WASTED BY A TONIES AND A THINK THE WAS ENVIRONMENT OF THE WASTED BY THE WA
COUZESTS-1072-AGRO RURAL	MEMORIATION ORAL-2024-MIDAGRI-DADAFRE-WARD RUDOK-DELUN	INFORMETECHICO SOME I ANTOCODIUS IS CONTRIBUTION INTELLIGIONAL SONO DIBECTOR TO ADDITIONAL PROPERTIES THE MAYOUR DESCRIPTION OF THE STANDARD PROPERTIES THE MAYOUR PROPERTIES THE MAYOUR PROPERTIES THE MAYOUR PROPERTIES THE MAYOUR PROPERTIES THE MA
TERLIP CASE TITLE	MEMORALIDO 0842-3024-MICAGRU-DVDAFIR-AGRO RIDRAL-DE/UN	INDITIONAL VIOLOGISTEMINE CONTROL STATEMENT STATEMENT FARM IN ADVISION DE ALMENTO JUSTICIONE DE PROPERTION DE PROPERTIES DE PROP
ממוז בארוני מוז אינוים שמעה מחומים	AURAL DEATH COLUMN TO THE PROPERTY OF THE PROP	IIIM 122ASIGE REMARCO DE LA PROPENZACIONE DE LA PROPEZACIONE DE LA PROPEZACIONE DE MARCO DE MARCO DE MARCO DE LA PROPEZACIONE D
DOCT 35 2023 A GRU RURAL	MEMDRANDO 0213-2073-70139-701-041-041-041-041-041-041-041-041-041-0	INFORMETECHNOOD SORRE LANGOODE LANGOOD LANGOOD CONTRACTOR STATE EVENTOR TO THE EVENTOR STATE STATE STATE STATES AND STATE
AND STATE AND RUBBL	MEMORANDO 0730-2024-MIDAGRE DYDAFIR-MGRD RURAL-DEFUA	MATERIAN STATES SPINED
	ALTO TOTAL TOTAL THOMASTIC FOUNDATION OF THE PROPERTY OF THE P	CLAMATICES ADVENUES BY BE ALTO THE CALL OF THE TOTAL THE TOTAL THE STRUCK OF THE STRUC
DOGZESZE-2023-AGRO RURAL	MEMICANICOLARICOLARIA	HEOMET ENGINEER AND PART HAVE THE LANGO DEL DO POGGAZIZA. FIRANCIA DE PRINCIPA NA CATA LA
CONTRACTOR ACRO RURAL	MEMORANDO 0772-2024-MIDASIN-DVDAFTE-MERO RUMA-DE UN	HETINETEZENED DE LA CONTRACADO DE DESTA CONTRACADO DE DESENDACIONES LIPAS SELVANDES DE PRESENTA CONTRACADO DE PRESENTA DE PROPERTO DE PROP
	MEMORANDO 0773-2024-MDAGRS-OVDAFIRS-AGRO RURAL-DE/US	De PHOLISTER PF 7-BE MANAULICE OF THE POPULATION OF CHILD BY CHILD
OGOZASZSZGZE-AGRID KUINE.	AUT-90-legi to compare and a c	GANATO - BI E-MAIGO DEL DIE IN DISCOUS.
DODZ3525-2023-AGRD RURAL	MEMORANDO 0716-2024-MIDAGIN-DOVON-WIND HOUSE CONTROL	Lighton Heath of the Contraction Over part as substant as times, and the contraction of the Contraction Over part as times, and the contraction of
JANUA GEST STEET STEET	ANEMONANDOUTON-2024-ANDAGNI-DVOAK HEAGHD HURAL-DETUA	Many Other Control of the Control of
	STATE OF THE PROPERTY AND A PROPERTY OF THE PR	MARCO OEL DATA WE GOLD DATA ON A COURS OF STREETING OF STREETING OF A STREETING OF
CONTRIB-ZUZI-AGRIO RURAL	MEMORANICO USSI-COCHIETCHICA COCHIETCHICA CO	s 2 s 4 s 5 em mando de localidado o como como como como como como como
DODZESSSSSSAGRORURAL	NEW DRAND DEST-2024-MIDAGEL-DVDAFTR-AGID BURN-DG DA	HEORNE FEDROODE LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR CALISAL DE SITUACIÓN DE DARRACIACIONES.
	MEMORANDO DET9-2024-MICHGEL-DVDAFFTR-AGRO RUPAL-DE/UN	INSARY OF THE IMPRODED LOUR ID-SALED COUST, DESTRACTOR COUST, DESTRACTOR DE SALES SERVICES OF A SALED SALES SERVICES OF THE SALES OF TH
G003355-2023-AlexO 10050-	AUTSCHLING STEIN STUDY	PUNCTOR OF OR ELANGED DE UNIT DESCRIPTION FOR THE STREET OF THE STREET O
pontatis-tota AGND RUNAL	MEMORANDO UBITE ZOZE-PRILINGATO PER COLOR	Informer Federal supervisor in an account of the Annual Control of
DOUZESTS-2023-AGRIC RURAL	MEMORAND DAO-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRIC RUMAL-LEFUA	Hatomer Heates de la Contrador Que de Cuesa de Caracter de la Contrador de Caracter de La Contrador Que de Caracter de Caracte
Asim con	MEMORATION DS45-2024-MIDAGRIL-OVIDASIR-AGNO INVINIL-DE/UA	** Apolitical Control
DODG-ST-CO-TOOL		(WEARNOS) PARA EL DÉPARTITAMENTO DE HIANCAPERA, ITEN 17 4 DE LIMAICA DE DEPARTAMENTO DE HIANCAPELLA, ITEN 17 4 DE LIMAICA DE LIMAICA DE LA CIPERATEMENTO DE HIANCAPELLA, ITEN 17 4 DE LIMAICA DE LIMAI
ANTIO COLOR STATE	M-MOHADHA DOS-CALL STATEMENT WAS AND STATEMENT OF THE STA	
godzasz-zuz-zuz-zuz-zuz-z	AND STATE OF THE S	W. S. OR IN MARCO DEL RIA PERO SIONS
MANAGOE SONS ACTION OFFICE AND	MEMORATIO 0334-2104-MILIGEN-LYLAG III COLONIA	Manual Control William Control
GAMMAD ANGER NOND HUNGL	MEMDINAMOO UN/3-2124-MIDAGIS-DWINATIS-AGINO RURAL-DEPUA	Informe Heater die la Contradio de la Contradi
Main adda concacanos	MEMDISANDO 0473-2024-MIDAGRI-DVDAFTR-AGRO RURAL-DE/UA	WTSARE ANACOMENTAL WINDOWN TO CONTROL BY THE CONTROL BY ANACOMEN TO SUFFICIAL BY ANACOMENT OF SU
2007-52-200-62-62-62-62-62-62-62-62-62-62-62-62-62-	HITTO WHITE CHOP TO THE PROPERTY OF THE PACE OF THE PA	AREQUING THE ATTENDED OF THE SENDING BE THE STANDARD OF THE SENDING THE THE STANDARD THE THE STANDARD THE SENDING
D0023525-2023-AGRO RURAL	MEMOGRAPHY CAST-CV Despitation of the party	DEL DU N'030-2025".
DOOT 1525-2023-AGING 701RAL	MEMORAHDO 0476-2024-MIDAGIN-DVDARIMARIO RUMANOS	htome Verleted is learnessed by the processed of the proc
DOUZES25-2023-AGRO RUKAL	MEMORIANDO DISE-AUZ-remeasure con control diseasure control diseas	Informal internal state as special to a soon of the first
COCCESS-2023-46EO-RUPAL	MEMBRANDO DASE 2024-ANDAGRU DVDALDS AGRO RUBAL-DE/USA	



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y
Ayacucho"

MEMORANDO Nº 904 -2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA

Α

VICTOR ANTONIO MARTINEZ POLO

Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica

ASUNTO

informe Técnico de la Contratación Directa por Causal de Situación de

Emergencia, para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO PELLET) PARA EL DEPARTAMENTO DE

PUNO - ITEM N° B-28 - EN EL MARCO DEL D.U. N° 030-2023".

REFERENCIA

INFORME TÉCNICO Nº 1611-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-

DE/UA-SUA

FECHA

2 8 FEB. 2026

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Sub Unidad de Abastecimiento, remite Informe Técnico de la Contratación Directa por Causal de Situación de Emergencia, para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO PELLET) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM Nº B-28 - EN EL MARCO DEL D.U. Nº 030-2023", el cual hago mío en todos sus extremos en señal de conformidad.

En ese sentido, con la finalidad de continuar con el trámite, se cumple con elevar el mencionado Informe a su despacho, a fin que se pueda emitir el Informe Legal que corresponde, de conformidad con el numeral 101.1 del artículo 101 del reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, procediendo a su aprobación, bajo el supuesto del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de La Ley de contrataciones del Estado.

Es cuanto informamos a usted, para los fines de ley.

Atentamente

MIDAD OF

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

IVAR RODRIGO FARFÁN MUÑOZ JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN



CUT: 23525-2023

IRFM/repp









"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

INFORME TÉCNICO Nº 6 -2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA 2 8 FEB. 2021 80 . 50

Α

: IVAR RODRIGO FARFÁN MUÑOZ

Jefe de la Unidad de Administración

ASUNTO

: Informe Técnico de la Contratación Directa por el Supuesto ante una Situación de Emergencia, para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO PELLET) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO -ITEM N° B-28 - EN EL MARCO DEL D.U. N° 030-2023"

REFERENCI

- MEMORANDO Nº 0825-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT : a)
 - MEMORANDO Nº 1405-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT b)
 - CARTA N° 543-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UA C)
 - INFORME DE INDAGACIÓN DE MERCADO Nº42-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA/EAH
 - MEMORANDO Nº 1775-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT
 - FORMATO N° 02: SUA N° 212-2023-CD N°147-2023 APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

FECHA

: Lima, 27 de febrero del 2024.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y en atención al documento de la referencia a), mediante el cual la Unidad de Articulación Territorial (área usuaria) remite su requerimiento para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO PELLET) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM N° B-28 - EN EL MARCO DEL D.U. N° 030-2023"; al respecto manifestarle que se ha realizado las acciones inmediatas para atender dicho requerimiento, en el marco de lo dispuesto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, conforme se procede a desarrollar a continuación:

ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 28 de mayo de 2023, se emite el Decreto Supremo N°067-2023-PCM, mediante el cual declara el Estado de Emergencia en varios distritos, de algunas provincias, de los Departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño.



Con fecha 27 de julio de 2023 se emite el DECRETO DE URGENCIA Nº 030-2023 DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES ANTE EL PELIGRO INMINENTE DE DÉFICIT HÍDRICO Y POSIBLE OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO, en lo cual se autoriza, durante el Año Fiscal 2023, al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL, a realizar, en beneficio de los productores agrarios a los que hace referencia el artículo 3 del D.U, las siguientes contrataciones para la ejecución de las actividades de preparación y respuesta que se establecen en el presente Decreto de Urgencia, en el marco del literal b) del artículo 27 de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

- 1.3 Con fecha 01 de agosto de 2023, se emite la Resolución Ministerial N°0238-2023-MIDAGRI, que aprueba la desagregación de recursos aprobados por el Decreto de Urgencia Nº 030-2023 por el monto de S/ 185,647,636.00 (Ciento Ochenta y Cinco Millones Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Seis y 00/100 soles) en la fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios.
- 1.4 Mediante Memorando Nº 0825-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT, de fecha 09 de agosto de 2023, la Unidad de Articulación Territorial remite a la Unidad de Administración el requerimiento para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO







"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y

Avacucho"

PELLET) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM Nº B-28 - EN EL MARCO DEL D.U. Nº 030-2023.

- 1.5 Mediante Memorando N° 1405-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT, de fecha 17 de octubre de 2023, la Unidad de Articulación Territorial remite a la Unidad de Administración el requerimiento actualizado para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO PELLET) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO ITEM N° B-28 EN EL MARCO DEL D.U. N° 030-2023.
- **1.6** Mediante Carta N° 543-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UA, de fecha 27 de octubre de 23023 se adjudica lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO TOTAL OFERTADO S/	PLAZO DE ENTREGA
B-28	ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO PELLET) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO	113,200	Kg	366,768.00	12 DÍAS CALENDARIO

- 1.6 Mediante Memorando N°1775-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT, de fecha 13 de noviembre de 2023, la Unidad de Articulación Territorial otorga la conformidad de los bienes del presente informe.
- 1.7 Mediante Informe de Indagación de Mercado N°42-2024-MIDAGRI-AGRORURAL-DE/UA/SUA/EAH, de fecha 23 de febrero de 2024, se realiza el acto de regularización de la indagación de mercado y el FORMATO RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS (BIENES).
- 1.8 Mediante FORMATO N° 02: SUA N° 212-2023-CD N°147-2023, la Unidad de Administración aprueba el expediente de cóntratación de la Contratación Directa.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.2. Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2023.
- 2.3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante "la Ley".
- 2.4. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF y N° 250-2020-EF, en adelante "el Reglamento".
- 2.5. Decreto Supremo № 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley № 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.6. Decreto de Urgencia Nº 030-2023.

ANÁLISIS:

- 3.1. RESPECTO A LA CONFIGURACIÓN DEL SUPUESTO DE LA CAUSAL DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR SITUACIONES QUE SUPONGAN GRAVE PELIGRO.
 - En el numeral 4.1 del artículo 4 Decreto de Urgencia Nº 030-2023 "DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES ANTE EL PELIGRO INMINENTE DE DÉFICIT HÍDRICO Y POSIBLE OCURRENCIA DEL FENÓMENO DEL NIÑO", se dictan medidas en materia de contrataciones del Estado, autorizando las





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

contrataciones para la ejecución de las actividades de preparación y respuesta en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Al respecto, el literal b) del numeral 27.1 Artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo Nº 82-2019-EF, prevé a las situaciones que supongan grave peligro de que acurra alguno de los supuestos anteriores1 como una causal de contratación directa.

Por su parte, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF y N° 162-2021-EF, desarrolla dicha causal, previendo como supuestos de hecho para invocarla: (b.1) Acontecimientos catastróficos, (b.2) situación que afecte la defensa o seguridad nacional, (b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente, y (b.4) emergencias sanitarias, declarada por el ente rector.

En el artículo 1 del DECRETO DE URGENCIA Nº 030-2023 DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES ANTE EL PELIGRO INMINENTE DE DÉFICIT HÍDRICO Y POSIBLE OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO, se señala que: "El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto dictar medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural -AGRO RURAL, y el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, al Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, y a la Autoridad Nacional del Agua - ANA, a intervenir de manera inmediata en los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, declarados en Estado de Emergencia por Decreto Supremo Nº 067- 2023-PCM, a través de la ejecución de actividades de preparación y respuesta por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del Fenómeno El Niño".



Por lo indicado, y de los documentos que obran en el expediente el supuesto sería: Literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, específicamente: Situaciones que supongan grave peligro de que acurra alguno de los supuestos anteriores. En concordancia al literal b.3) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE): Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.

Por lo tanto, la presente Contratación Directa se enmarca en el supuesto señalado en el literal b.3) del artículo 100 de la RLCE, dado que existe la posibilidad debidamente comprobada de que un acontecimiento catastrófico ocurra de manera inminente, es decir que ocurra el acontecimiento indicado en el literal b.1) del mencionado artículo, ello en el marco de lo señalado en el DU N° 030-2023, que dicta medidas para la ejecución de intervenciones ante el peligro inminente de déficit hídrico y posible ocurrencia del fenómeno el niño.

b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de alguna emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.







"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y
Ayacucho"

Ahora bien, es preciso señalar que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a través del COMUNICADO N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020, hizo de conocimiento de sus usuarios y público en general, orientaciones brindadas por la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias. En dicho comunicado se señala: "[...] 3. Sobre el particular, resulta necesario en esta coyuntura remitirse a lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como es el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI). Así, en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD 2014-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, concordado con el Giosario de Términos del Compendio Estadístico 2018 de INDECI, se concibe como desastres naturales a aquellos de origen hidrológico, meteorológico, geofísico y biológico, incluyéndose en esta última categoría a las pestes, epidemias e infecciones".

En ese entendido, en dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma.

3.2. RESPECTO A LA DEMANDA DE LO ESTRICTAMENTE NECESARIO

Que, en el numeral 5.1 del Título V. **DEMANDA DE LO ESTRICTAMENTE NECESARIO** del **INFORME TECNICO Nº 004-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-RRHH**, emitido por el Especialista de Recursos Naturales, se señala: "En el ítem 2.3, en la tabla 01, se describe la población del Nivel de Riesgo MUY ALTO; cuya cantidad estimada es de 1 008,028 pobladores de 131 distritos, en los 09 departamentos; de los cuales, con el presente DU se ha planteado la meta de atención a 3,103,324 cabezas de ganado (incluye llamas) de 120,925 beneficiarios. La atención representa el 25% de la ración alimenticia de los animales, que significa atención de lo estrictamente necesario.

Por ello, mediante **MEMORANDO 0825-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT**, de fecha **09 de agosto de 2023**, la Unidad de Articulación Territorial adjunta las el requerimiento y las especificaciones técnicas.

3.3. RESPECTO A LA INMEDIATEZ PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS

Al respecto, es preciso señalar que la inmediatez, en el caso de una contratación directa por situación de emergencia supuesto de grave peligro, implica que la Entidad adopte las acciones destinadas a mitigar los efectos de la situación de emergencia; en otras palabras, tiene como objetivo la atención inmediata de los requerimientos surgidos como consecuencia del hecho que la justifica, en este caso, estipulado en el Decreto de Urgencia N° 030-2023.

En ese, sentido por lo que se realizaron las siguientes acciones inmediatas:

Mediante MEMORANDO 0825-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT, de fecha 09 de agosto de 2023, la Unidad de Articulación Territorial remite el INFORME TECNICO Nº 139-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UAT/JEEB, realizado por el Sr. Espinoza Brito Jesús Ernesto, donde se señala en el numeral 3.3 "Del análisis de la inmediatez de la atención, se ha considerado atender las especies ganaderas, orientado a las crianzas de bovinos, ovinos, alpacas, que serán afectados por el inminente déficit hídrico, observándose que los meses de octubre y noviembre 2022 fueron los más secos de los últimos 58 años, otorgando facultades al MIDAGRI a través de AGRO RURAL, en materia de contrataciones para actuar oportunamente a fin de mitigar los impactos del déficit hídrico consecuencia del Fenómeno El Niño. Teniendo en cuenta la demanda de lo estrictamente necesario, se ha







SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

previsto brindar apoyo a 3,103,324 cabezas de ganado pertenecientes a 120,925 productores agropecuarios, con el 25% de su ración alimenticia por 30 días.

Cabe indicar que existe la <u>persistencia de la situación de emergencia</u>, debido a que existen probabilidades de que persistan las condiciones características de un episodio de El Niño en el Pacífico Central, y según las predicciones actuales y las evaluaciones de los expertos, esas probabilidades aumentan gradualmente hasta situarse, aproximadamente, entre el 60% y el 70% para los meses de junio a agosto y entre el 70% y el 80% para los meses de julio a octubre de 2023. (...)".

Asimismo, en el numeral 6.4. del Título VI. CONCLUSIONES, se señala: "En el marco del Decreto de Urgencia N°030-2023, se requiere la adquisición de heno de avena y/o alfalfa en una cantidad de 8,599,560.00 kg, para la atención de 3,103,324 del Departamento de Puno".

- Que, en el numeral 5.2 del Título V. SOBRE LA INMEDIATEZ DE LA ATENCIÓN del INFORME TECNICO Nº 004-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-RRHH, se señala, "En ese sentido, se plantea la INMEDIATEZ de la adquisición de heno, que forman parte de los componentes del kit de adquisición y entrega de alimento suplementario para ganado, otorgando facultades al MIDAGRI a través de AGRO RURAL, en materia de contrataciones, puesto que, de continuar bajo el procedimiento y los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento se perdería la oportunidad de mitigar los impactos del déficit hídrico consecuencia del Fenómeno El Niño considerando el informe técnico de SENAMHI, se menciona que durante el período de lluvias 2022/2023, las condiciones secas se concentraron durante la primavera en gran parte de la región andina (con mayor incidencia en sierra central oriental y sierra sur oriental), observándose que los meses de octubre y noviembre 2022 fueron los más secos de los últimos 58 años. Estas condiciones persistieron durante el verano 2023 principalmente en la sierra sur oriental (Cusco y Puno, principalmente), con el enero más seco de los últimos 59 años en Puno. Cabe resaltar debido a que, conforme se acerque las épocas de escasez, la demanda de forrajes conservados (heno) se incrementará, por lo que los precios también aumentarán, ocasionando situaciones en que ya no sería factible adquirir el alimento porque ya no habría stock en el mercado nacional".
- Mediante correo electrónico, la Sub unidad de Abastecimiento, realiza la invitación para la presentación de ofertas a proveedores dedicados al rubro.
- Mediante correos electrónicos de fecha 24/10/2023, los potenciales proveedores remitieron sus cotizaciones.
- Mediante Carta N° 543-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UA, de fecha 27/10/2023, la Unidad de Administración adjudica los bienes del presente Informe.
- 3.4. RESPECTO A LA CONFIGURACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 3 Y 4 DEL DECRETO DE URGENCIA Nº 030-2023 DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES ANTE EL PELIGRO INMINENTE DE DÉFICIT HÍDRICO Y POSIBLE OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO.
 - Ai respecto, el artículo 3 del dicho Decreto nos indica que, para efectos de lo dispuesto en el presente, respecto a las intervenciones a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el Instituto Nacional de Innovación Agraria, se consideran beneficiarios a los Productores Agrarios que cumplan las siguientes condiciones:
 - a) Conducir unidades agropecuarias de hasta cinco (05) hectáreas.
 - b) Crianzas que no sobrepasen las 100 cabezas de ganado
 - c) Residir a partir de los 3,500 m.s.n.m.







SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y
Ayacucho"

- d) Encontrarse dentro de los niveles de pobreza extrema según la Encuesta Nacional de Hogares 2022 del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- e) Estar incluido en el Padrón de Productores Agrarios o en el registro del Programa Desarrollo Agrario Rural AGRORURAL.
- De lo citado en el numeral anterior, del cumplimiento del marco normativo del presente Decreto Supremo, se puede acotar que, mediante MEMORANDO 0825-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT, se remite el INFORME N°565-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL/JUZP e INFORME N° 004-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-RRHH, de fecha 09 de agosto de 2023, donde se precisa que:
 - "(...)
 El Decreto de Urgencia N° 030-2023, dicta medidas para la ejecución de intervenciones ante el peligro de inminente de déficit hídrico y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, interviniendo de manera inmediata en los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, declarados en estado de emergencia a través del Decreto Supremo N°067-2023-PCM.

Entre las actividades a desarrollarse está la implementación Módulo para la protección de cultivos (fitotoldos), Kit de aplicación foliar, Kit de conservación de forrajes, Kit de riego ante eventos climáticos adversos, Kit para la protección y uso sostenible de bofedales, Kit para el acondicionamiento de pozas de agua, Kit de abrevadero para ganado, Kit de adquisición y entrega de alimento suplementario para ganado y Kit de semillas de cultivos transitorios.

- Asimismo, en el Título II. ANÁLISIS del INFORME TECNICO № 0270-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT-JEEB, de fecha 15 de setiembre de 2023 se precisa que:
 - "(...). En el marco del Decreto de Urgencia N° 030-2023, AGRO RURAL se viene implementando 09 intervenciones de preparación y respuesta ante el peligro inminente de déficit hídrico y posible ocurrencia del fenómeno El Niño, en los departamentos de Apurimac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, de conformidad al numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 030-2023, siendo estos los siguientes:
 - a. Módulos para la protección de cultivos (fitotoldos).
 - b. Kit de aplicación foliar.
 - c. Kit de conservación de forrajes
 - d. Kit de riego ante eventos climáticos adversos
 - e. Kit para la protección y uso sostenible de bofedales
 - f. Kit para el acondicionamiento de pozas de agua
 - g. Kit de abrevadero para ganado
 - h. Kit de adquisición y entrega de alimento suplementario para ganado
 - i. Kit de semillas de cultivos transitorios

Al respecto, para atender las intervenciones en mención, se remitieron a la Unidad de Administración los siguientes memorandos que contienen los requerimientos de bienes:

INTERVENCIONES (art. 4 numeral 4.1 del DU N° 030-2023)	MEMORANDOS REMITIDOS A LA UNIDAD DE ADMINISTRACION (REQUERIMIENTOS)	CUT	FECHA DE REMISION
a) implementación de "Módulos para la protección de	MEMORANDO N° 870-2023-MIDAGRI- DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23525-2023	16/08/2023
cultivos (fitotoldos)"	MEMORANDO N° 941-2023-MIDAGRI- DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23525-2023	25/08/2023







SUB UNIDAD DE **ABASTECIMIENTO**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y
Ayacucho"

*	MEMORANDO N° 946-2023-MIDAGRI- DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23525-2023	23/08/2023
	MEMORANDO N° 860-2023-MIDAGRI-	ļ	
	DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23525-2023	15/08/2023
	MEMORANDO N° 861-2023-MIDAGRI-	23525-2023	15/08/2023
b) Implementación del	DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	20020 2020	
"Kit de aplicación foliar"	MEMORANDO N° 891-2023-MIDAGRI-	23525-2023	18/08/2023
	DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT		
	MEMORANDO N° 892-2023-MIDAGRI-	23525-2023	18/08/2023
	DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT		
	MEMORANDO N° 847-2023-MIDAGRI-	23525-2023	12/08/2023
	DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT		
c) Implementación del	MEMORANDO N° 911-2023-MIDAGRI-	23525-2023	23/08/2023
"Kit de conservación de forrajes"	DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	20020-2020	20/00/2020
	MEMGRANDO N° 952-2023-MIDAGRI-	23525-2023	29/08/2023
	DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	25525-2625	25/00/2020
	MEMORANDO N° 843-2023-MIDAGRI-	23525-2023	12/08/2023
	DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23020-2023	12/00/202
-	MEMORANDO N° 845-2023-MIDAGRI-	23525-2023	12/08/2023
	DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	25020-2025	12/00/202
-	MEMORANDO N° 846-2023-MIDAGRI-	23525-2023	12/08/202
	DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	20020-2020	1200/2020
-	MEMORANDO N° 848-2023-MIDAGRI-	23525-2023	12/08/202
	DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	20020 2020	1200/202
	MEMORANDO N° 849-2023-MIDAGRI-	23525-2023	12/08/202
d) Implementación del	DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	20020 2020	1200,202
"Kit de riego ante eventos climáticos adversos"	MEMORANDO N° 918-2023-MIDAGRI-	23525-2023	23/08/202
	DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	20020-2020	20,00252
-	MEMORANDO N° 919-2023-MIDAGRI-	23525-2023	23/08/202
	DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	20020 2020	20/00/252
	MEMORANDO N° 920-2023-MIDAGRI-	23525-2023	23/08/202
	DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	20020 2020	20/00/202
	MEMORANDO N° 921-2023-MIDAGRI-	23525-2023	23/08/202
	DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	25020-2020	20/00/202
	MEMORANDO N° 922-2023-MIDAGRI-	23525-2023	23/08/202
	DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23323-2023	23/00/202
	MEMORANDO N° 865-2023-MIDAGRI-	23525-2023	15/08/202
	DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	20020-2020	1,0,00,202
e) Implementación del "Kit para la protección y uso	MEMORANDO N° 878-2023-MIDAGRI-	23525-2023	16/08/202
sostenible de bofedales"	DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	20020-2023	10/00/202
-	LIENOBANDO NA CAZ 2000 MIDA COL	23525-2023	28/08/202
	MEMORANDO N° 947-2023-MIDAGRI-		







SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y

Ayacucho"

	DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT		
	MEMORANDO N° 980-2023-MIDAGRI- DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23525-2023	31/08/202
f) Implementación del "Kit para el acondicionamiento	MEMORANDO N° 856-2023-MIDAGRI- DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23525-2023	14/08/202
de pozas de agua"	MEMORANDO N° 915-2023-MIDAGRI- DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23525-2023	23/08/202
	MEMORANDO N° 841-2023-MIDAGRI- DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23525-2023	11/08/202
	MEMORANDO N° 842-2023-MIDAGRI- DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23525-2023	12/08/202
g) Implementación del	MEMORANDO N° 872-2023-MIDAGRI- DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23525-2023	16/08/202
"Kit de abrevadero para ganado"	MEMORANDO N° 874-2023-MIDAGRI- DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23525-2023	16/08/202
	MEMORANDO N° 916-2023-MIDAGRI- DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23525-2023	23/08/202
	MEMORANDO N° 917-2023-MIDAGRI- DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23525-2023	23/08/202
	MEMORANDO N° 855-2023-MIDAGRI- DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23525-2023	14/08/202
,	MEMORANDO N° 895-2023-MIDAGRI- DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23525-2023	18/08/202
h) Implementación del "Kit de adquisición y entrega de	MEMORANDO N° 825-2023-MIDAGRI- DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23525-2023	09/08/202
alimento suplementario - para ganado"	MEMORANDO N° 886-2023-MIDAGRI- DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23525-2023	17/08/2023
1	MEMORANDO N° 966-2023-MIDAGRI- DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23525-2023	29/08/202
	MEMORANDO N° 967-2023-MIDAGRI- DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23525-2023	29/08/2023
i) Implementación del "Kit de semillas de cultivos	MEMORANDO N° 867-2023-MIDAGRI- DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23525-2023	15/08/2203
transitorios"	MEMORANDO N° 893-2023-MIDAGRI- DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT	23525-2023	18/08/2023



Corresponde precisar, que respecto de los bienes solicitados en los requerimientos contenidos en los memorandos detallados, se ha previsto que los beneficiarios de éstos, sean los productores agrarios que cumplen las siguientes condiciones:

- a. Conducir unidades agropecuarias de hasta cinco (05) hectáreas.
- b. Crianzas que no sobrepasen las 100 cabezas de ganado.









"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y
Ayacucho"

- c. Residir a partir de los 3,500 m.s.n.m.
- d. Encontrarse dentro de los niveles de pobreza extrema según la Encuesta
 Nacional de Hogares 2022 del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- e. Estar incluido en el Padrón de Productores Agrarios o en el registro del Programa Desarrollo Agrario Rural – AGRORURAL.

La presente precisión debe entenderse sobre el alcance de los requerimientos antes indicados, y que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 030-2023".

Por lo que, a través del documento citado líneas arriba la Unidad de Articulación Territorial, indica que ha dado cumplimiento al artículo 03 del Decreto de Urgencia N° 030-2023.

Sobre el cumplimiento del artículo 4 del Decreto de Urgencia, la presente contratación se enmarca en el literal h), del numeral 4.1, del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 030-2023, que a la letra señala: implementación del <u>KIT DE ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE</u> <u>ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO</u>".

Por lo expuesto, se evidencia que la presente contratación cumple con enmarcarse en uno de los literales señalados en el numeral 4.1, que autoriza a la Contratación Directa por Situación de Emergencia de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 030-2023, según el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

3.5. RESPECTO AL PLAZO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ACTOS PREPARATORIOS

➢ Al respecto, es preciso señalar, qué para la regularización de la presente Contratación Directa, el numeral 4.5 del artículo 4 del D.U N° 030-2023, señala que, "La regularización de las contrataciones realizadas en el marco del presente Decreto de Urgencia se efectúan en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo con lo previsto en literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF".

Ahora bien el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "(...) Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. (*) Modificada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 07 de octubre de 2022.



En ese orden de ideas, el plazo para la regularización del presente procedimiento, es de acuerdo al siguiente detalle:

FECHA DE	INICIO DE LA	FIN DE LA
RECEPCIÓN	REGULARIZACIÓN	REGULARIZACIÓN
07/11/2023	08/11/2023	17/01/2024





Ministerio

Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En el numeral 3.1 del punto 3. CONCLUSIONES de la Opinión N°053-2021/DTN, se concluye: "En el contexto de una contratación directa por situación de emergencia, el vencimiento del plazo para la regularización de los documentos a los que se refiere el literal b) del artículo 100 del Reglamento, no es una causal suficiente para no cumplir con dicha regularización. Sin embargo, en atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley, la Entidad deberá adoptar las acciones que correspondan para el deslinde de responsabilidades por la regularización fuera del plazo".

Cabe indicar que, se ha realizado la búsqueda en el Listado Histórico de publicación mensual de proveedores sancionados con multa por el Tribunal de Contrataciones del Estado, que el proveedor adjudicado de la presente contratación no se encuentra sancionado para contratar con el estado.

En ese sentido, se debe proseguir con la tramitación de la regularización, debiéndose adoptar las acciones para el deslinde de responsabilidades por la regularización fuera de plazo.

3.6. RESPECTO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Mediante Memorando N° 2322-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA, la Unidad de Administración solicita la Certificación de Crédito Presupuestario a la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones, la cual fue aprobada mediante Memorando Nº 3435-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UPPI, con Certificación Presupuestario Nota N°0000004836.

Cabe señalar que, en los precitados documentos, se aprecia que la Fuente de Financiamiento de la presente contratación corresponde a Recursos Ordinarios.

3.7. RESPECTO A LA INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

Mediante Resolución Jefatural Nº 159-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA, de fecha 22 de diciembre de 2023, la Unidad de Administración, resuelve incluir en el Plan Anual de Contrataciones la ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO PELLET) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM Nº B-28 - EN EL MARCO DEL D.U. Nº 030-2023, con Nº REF. 538,

IV. CONCLUSIONES

4.1 Sustentar la necesidad de haberse efectuado la contratación cuyo plazo de regularización finaliza:

FECHA DE	INICIO DE LA	FIN DE LA		
RECEPCIÓN	REGULARIZACIÓN	REGULARIZACIÓN		
07/11/2023	08/11/2023	17/01/2024		



Todo ello en conformidad con el numeral 4.5 del artículo 4 del D.U Nº 30-2023, bajo la causal de situación de emergencia, a razón de la coyuntura que viene atravesando el país de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Urgencia Nº 030-2023, que tiene por objeto dictar medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, al Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, y a la Autoridad Nacional del Agua - ANA, a intervenir de manera inmediata en los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, declarados en Estado de Emergencia por Decreto Supremo Nº 067- 2023-PCM, a través de la ejecución de actividades de preparación y respuesta por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del Fenómeno El Niño, en lo cual se da cumplimiento a los







"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

presupuestos legales establecidos en los artículos 3 y 4 del Decreto de Urgencia Nº 030-2023, y procede la Contratación Directa por Situación de Emergencia, de acuerdo a lo sustentado en el presente informe.

4.2 Solicitar que a través de su despacho, se gestione ante la Dirección Ejecutiva (Titular de la Entidad) la aprobación de la contratación, a través de acto resolutivo, con la finalidad de continuar con el trámite de regularización de la contratación directa por haberse configurado la causal señalada en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con lo establecido en el sub literal b.3) del literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme de detalla a continuación:

Objeto	1	Bienes
Tipo de Procedimiento	• •	Contratación Directa 147-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1 PRIMERA CONVOCATORIA, para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO PELLET) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM N° B-28 - EN EL MARCO DEL D.U. N° 030-2023
Base legal	:	En el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
Contratista	:	PROAGRO LOS ANDES EIRL
Valor estimado	:	S/ 366,768.00 (Trescientos sesenta y seis mil setecientos sesenta y ocho con 00/100 soles), incluido el Impuesto General a la Ventas (IGV).
Plazo de entrega	1	De acuerdo a las especificaciones técnicas
Sistema de contratación	:	A Suma Alzada
Posibilidad de distribuir la Buena Pro		No Aplica

V. RECOMENDACIÓN

- 5.1 De acuerdo al sustento técnico, corresponde aprobar la contratación, de conformidad al numeral 4.5 del artículo 4 del D.U N° 30-2023, al haberse configurado el supuesto del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; en concordancia, con el sub literal b.3) del literal b) del artículo 100 del RLCE, "SITUACIONES QUE SUPONGAN GRAVE PELIGRO".
- 5.2 Tomando en consideración la Opinión N°053-2021/DTN, se recomienda proseguir con la tramitación de la regularización, debiéndose adoptar las acciones para el deslinde de responsabilidades por la regularización fuera de plazo.

Es cuanto informamos a usted, para sus fines correspondientes.

Atentamente,

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Abg. RODOLFO ENRIQUE PAZ PEÑA JEFE DE LA SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

(REPP/eah)

CUT: 23525-2023







"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

MEMORANDO Nº

- 2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA

ABG. RODOLFO ENRIQUE PAZ PEÑA

Jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento

Asunto

Aprobación de Expediente correspondiente a la Contratación 147-2023-MIDAGRI/AGRORUR-1, N° Directa "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO PELLET) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ÍTEM B-28", en el marco del Decreto de Urgencia Nº

030-2023.

Referencia:

RURAL-763-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO Informe N°

DE/UA-SUA

Fecha

Lima,

7 3 FEB. 2024

Me dirijo a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita la aprobación del expediente de contratación para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO PELLET) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ÍTEM B-28", EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA Nº 030-2023".

En tal sentido, y en el marco de nuestra competencia, se aprueba el expediente de contratación a través del Formato Correspondiente adjunto, solicitando a su despacho continuar con el proceso de regularización de la documentación a la que se refiere el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) derivado de la CD Nº 147-2023-MIDAGRI/AGRORUR-1.

Atentamente,

IVAR RODRIGO FARFÁN MUÑOZ JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

> AGRO RURAL SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

Z 3 FEB. **2024**

IRFM/nsda

Jr. Cahuide N°805 Jesús María – Lima, Perú T: (511) 205-8030 www.gob.pe/agrorural



CUT: 23525-2023

M 1. W 1. W

SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y
Ayacucho"

INFORME Nº 763 -2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA

Α

: IVAR RODRIGO FARFÁN MUÑOZ

Jefe de la Unidad de Administración

ASUNTO

: Solicitud de aprobación de expediente de la Contratación Directa por el Supuesto ante una Situación de Emergencia, para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO PELLET) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ÍTEM N° B-28 - EN EL MARCO DEL D.U. N° 030-

2023"

REFERENCIA

: a) INFORME DE INDAGACIÓN DE MERCADO Nº42-2024-MIDAGRI-

AGRORURAL-DE/UA/SUA/ECAH

b) RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS (BIENES) c) FORMATO N°02 SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE SUA N°212-

2023-CD N° 147-2023

FECHA

: Lima, 23 de febrero de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y en atención al documento de la referencia a), mediante el cual se informa la indagación de mercado de la regularización de la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO PELLET) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ÍTEM Nº B-28 - EN EL MARCO DEL D.U. Nº 030-2023", correspondiente a la Contratación Directa Nº147-2023. El mismo que, cuenta con el Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias.

Es cuanto informamos a usted, y solicitamos apruebe el expediente de contratación, con la finalidad de proseguir con la regularización de los actos preparatorios de la Contratación Directa por el supuesto de Emergencia.

Atentamente,

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Abo. PODOLFO ENRIQUE PAZ PENA

AGRO RURAL UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

(REPP/eah)

V°B° Se Lima,
2 3 FEB. 2024

CUT: 23525-2023

Jr. Cahuide 805 – Jesús María – Lima T (511) 205-8030 www.agrorural.gob.pe www.minagri.gob.pe



FORMATO Nº 02 SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

	SER LLENADO POR EL ÓRGANO ENCARGADO DE			
	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	SUA N° 212-2023-CD N°	147-2023
		Fecha	23/02/2024	
I	DEPENDENCIA QUE APROBARÁ EL EXPEDIEI			
		UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN		
Ì	OBJETO DE LA SOLICITUD Por medio de la presente, el órgano encargado o procedimiento que se detalla en el presente docu	de las contratacio nes de la Entidad, solici m ento .	ta la aprobación del expec	liente contratación
	DATOS DEL REQUERIMIENTO			(alministrative
	4.1 DEPENDENCIA USUARIA	UNIDAD DE ARTI	CULACIÓN TERRITORIAI	_
	4.2 REQUERIMIENTO	None	MEMORANDO N° 082	5-2023-MIDAGRI
	4.2 NEGOLIMIENTO	Número	DVDAFIR-AGRO F	RURAL-DE/UAT
		Fecha	9/08/20	023
	VINCULACIÓN DEL REQUERIMIENTO CON EL	POI Y EL PAC		
	5.1 POI	Actividad del POI	_	
	5.2 PAC	N° de referencia del PAC	538	3
	PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA	Código del proyecto		-ICA
		Fecha del formato de Declaratoria de Viabilidad	NO API	_ICA
		Fecha del formato de Verificación de Viabilidad	I INCIAFI	LICA
	DATOS DEL VALOR ESTIMADO			
	7.1 VALOR ESTIMADO	Número del informe	INFORME DE INDAGA N°42-2024-MIDAGR DE/UA/SL	I-AGRO RURAL-
		Fecha de emisión del informe	23/02/2	2024
		Monto del valor estimado	S/.	366,76
		Se actualizó el valor referencia	SI	
		Se actualizo el valor referencia	NO	_
	7.2 ANTIGÜEDAD DEL VALOR REFERENCIAL	-		
	DATOS DE LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO I	PRESUPUESTARIO (CCP) Y/O PREVISI	ÓN PRESUPUESTAL	
	8.1 CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (CCP) Y/O	Número de la CCF		6
	PREVISIÓN PRESUPUESTAL	Fecha de la CCF		2023
		Número del documento de Previsión Presupuesta	1	•
		Fuente(s) de Financiamiento		rdinarios
	I - WENG ADD DE LAG ORI ICACIONES		Necuisos C	Tullianos
	8.2 DEVENGADO DE LAS OBLIGACIONES			×
1	I blis actions sentence business design		A1	. ^
M	Las obligaciones contractados de la las	án totalmente en posteriores ejercicios fis		

	OS DEL PROCEDIMIENTO DE SELEC DENOMINACIÓN DE LA	CION				
	CONVOCATORIA	ADQU EL DE	ISICIÓN DE ALIMENTO SUP PARTAMENTO DE PUNO - Í	LEMENTAI TEM N° B-2	RIO PARA GANADO (HEN 28 - EN EL MARCO DEL D.I	O PELLET) P J. N° 030-202
9.2	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SEL	ECCIO	ÓN:			
	Licitación Pública		Adjudicación Simplificada		Subasta Inversa Electrónica	
	Concurso Público		Adjudicación Simplificada - Homologación		Comparación de Precios	
	EN CASO CORRESPONDA A UNA C ON 27 DE LA LEY:	ITRATA				
	Contratación Directa	x	Literal b) del numeral 27.1 Situaciones que supongan anteriores.	del artículo grave peli	o 27 de la Ley de Contratac gro de que acurra alguno	ciones del Es de los supue
9.3	LA CONTRATACIÓN INCLUYE:			Na Paplane		
		tem(s)	X		Paquete(s)	
9.4	SISTEMA DE CONTRATACIÓN:				raquete(s)	
	A Suma Alzada		х		A Precios Unitarios	
	Esquema Mixto de Suma Alzada y F Un	recios			Tarifas	
	En base a Porce	ntajes		En base a	un Honorario Fijo y una Comisión de Éxito	
	MODALIDAD DE EJECUCIÓN:					
9.5	Llave en mano			SI		
9.5				NO	Х	
9.5				SI		
9.5	Conques of the			NO	X	
9.5	Concurso oferta			N° Res		177
	Concurso oferta FÓRMULA DE REAJUSTE			SI		

(...) El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna (...)".

OBSERVACIONES

Artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado:

Literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado

En concordancia con el Literal b) Situación de Emergencia - b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente; del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

12 SOLICITUD

Por el presente, se solicita la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 147-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1, cuyo objeto de la convocatoria es la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO PELLET) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ÍTEM Nº B-28 - EN EL MARCO DEL D.U. Nº 030-2023", mencionado en el presente documento.

13	PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
	Abg RODOL FO ENRIQUE PAZ PEÑA JESE DE LA SUB UNIDAO DE ABASTECIMIENTO
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

FORMATO Nº 02 SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR EL FUNCIONARIO COMPETENTE

(PARA SER LLENADO POR EL FUNCIONARIO QUE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN)

14 DATOS DE LA APROBACIÓN	Número	SUA N° 212-2023-CD N° 147-2023
	Fecha	23/02/2024

15 BASE LEGAL

Artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado (...)"

Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "(...) Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.".

16	OBSERVACIONES	S
----	----------------------	---

17 DECISIÓN QUE SE ADOPTA

Teniendo a la vista el expediente de contratación, por el presente documento el funcionario que suscribe aprueba el Expediente de Contratación de la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 147-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1, cuyo objeto de la convocatoria es la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO PELLET) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ÎTEM Nº B-28 - EN EL MARCO DEL D.U. Nº 030-2023", considerando que la información consignada en la solicitud se ajusta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

18

PROGRAMA DE DESARROLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL AGRO RURAL

IVAR RODRIGO FARFÁN MUÑOZ JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO QUE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN



FORMATO RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS (BIENES)

			DATOS GENE	RALES				
.1	FECHA DE EMISIÓN DEL FORMATO			23/02/20	24			
.2	ÁREA USUARIA	UNIDAD DE ARTICULACION TERRITORIAL						
.3	DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	ADQUISICIÓN DE ADEPARTAMENTO	ALIMENTO SUPLEME DE PUNO - ÎTEM N° B	NTARIO PARA -28 - EN EL MA	GANADO (HENO RCO DEL D.U. N°	NO PELLET) PARA EL N° 030-2023		
.4	ACTIVIDAD DEL POI VINCULADA A LA CONTRATACIÓN		13 No. Service State of the Control					
.5	N° DE REFERENCIA DEL PAC			538				
.6	PROYECTO DE INVERSIÓN			Código	NC	CORRESPONDE		
	PÚBLICA		Documento que decla	ró la viabilidad	NC	CORRESPONDE		
		INFO	ORMACIÓN SOBRE E	L REQUERIMIE	NTO			
2.1	DATOS DEL REQUERIMIENTO	Documento de requerimiento	MEMORANDO N° (MIDAGRI-DVDAFIR-A DE/UAT	GRO RURAL-	Fecha de recep	ción 9/08/2023		
2.2	MODIFICACIONES EFECTUADAS AL	Fecha de la segunda versión	17/10/2023	De oficio	х	Con motivo de observaciones		
	REQUERIMIENTO POR PARTE DEL ÁREA USUARIA	Fecha de la tercera versión		De oficio		Con motivo de observaciones		
2.3	SEÑALAR SI LA	SI			NO	Х		
	CONTRATACIÓN INCLUIRÁ PAQUETE(S)	sustento técnico d	a respuesta, detallar el el área usuaria o el de las contrataciones,					
2.4	SEÑALAR SI LA CONTRATAC EFECTUARÁ POR ITEMS	CIÓN SE	SI	х	NO			
2.5	SEÑALAR SI SE HA LLEVAD PROCESO DE ESTANDARIZA		SI		NO	х		
量	PROCESO DE ESTANDANIA	-GION	Documento de aproba estandarización	ción de la		Fecha de aprobación		
2.6	SEÑALAR SI EL BIEN OBJET		SI		NO	х		
	CONTRATACIÓN HA SIDO H	OMOLOGADO	N° de Resolución que de Homologación	aprobó la Ficha		Fecha de inicio de vigencia		
2.7	REQUERIMIENTO		Lo indicado se visuali	za en el Capítulo	III de la Sección Esp	ecífica de las Bases.		
2.8	OBSERVACIONES AL REQU	ERIMIENTO				加斯· 斯特斯·	n force i	
RAL	N° Item Cantidad total de observaciones	Cantidad de observaciones formuladas por el OEC	Comunicación con la cual se remitió al área usuaria las observaciones al requerimiento	Fecha de remisión de la comunicación	Cantidad de observaciones formuladas por los proveedores	Comunicación con la cual se remitió al área usuaria las observaciones al requerimiento	Fecha de remisión de comunicaci	
ENRICK DAD OF	5.							

				FORMA	ТО				
		RESUM	MEN EJECUTIV	O DE LAS ACT		PREPARATO	RIAS		
	Nº Item	Cantidad total de respuestas a las observaciones	Cantidad de respuestas a las observaciones formuladas por el OEC	Comunicación de respuesta del área usuaria	Fecha de remisión de la comunicación	Cantidad de respuestas a las observaciones formuladas por los proveedores	Comunicación de respuesta del área usuaria	Fecha de remisión de la comunicación	
2.10	AJUSTE	S QUE SE REALIZAR	ON AL REQUERIMI	ENTO		Real State of the Co			
	N° Item Ajustes realizados al requerimiento								
	1	ACTUALIZA EL ITEM							
3		INFORMACIÓN	RELEVANTE ADIC	ONAL COMO RESU	JLTADO DE LAS	INDAGACIONES	EN EL MERCADO		
14 15	EL MERC	DE INICIO DE LAS INI CADO	DAGACIONES EN	23/10/2023	FECHA DE CU	LMINACIÓN DE LA S EN EL MERCAD	AS	27/10/2023	
3.2	PLURALIDAD DE PROVEE DORES QUE CUMPLEN CON EL REQUERIMIENTO SI NO						x		
	CONTR ESTADO		POR EL SUPUESTO DE		UMERAL 27.1 DEL	ARTÍCULO 27 DE LA	LEY DE CONTRATA	CIONES DEL	
3.3	PLURALI REQUER	DAD DE MARCAS QU IMIENTO	JE CUMPLEN CON	EL	SI		NO	x	
	EN EL EXPEDIENTE OBRA UNA COTIZACON CONTRATACIÓN REALIZADA POR EL SUPUESTO DEL LITERAL B) DEL NUMERAL 27.1 DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE CONTRATACIÓ. ESTADO.								
3.4	POSIBILI	DAD DE DISTRIBUIR	LA BUENA PRO		SI		NO	х	
3.5	SOBRE L DETERMI	A INFORMACIÓN QU NACIÓN DE LOS FAC	E PUEDA UTILIZAR CTORES DE EVALU	SE PARA LA ACIÓN	SI		NO	х	
3.6	SOBRE O	TROS ASPECTOS NI	ECESARIOS QUE TI	ENGAN ACIÓN	SI		NO	х	
				HOION				^ ~~	
4				RROLLO PRODUCTIVO L-AGRO RURAL NRIQUE PAZ PEÑA DE ABASTECIMIENTO					
	NO	MBRE, FIRMA Y SEL	LO DEL FUNCIONA	RIO COMPETENTE	DEL ÓRGANO	ENCARGADO DE I	AS CONTRATACIO	MES	



MEMORANDO Nº 3435 - 2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI

A : CPC. JEANETHE PERSIS CASTAÑEDA HERNANDEZ

Jefa de la Unidad de Administración

ASUNTO: Registros y aprobación de certificación de crédito

presupuestario para la ejecución de intervenciones ante el peligro inminente de déficit hídrico y posible ocurrencia del

Fenómeno El Niño - D.U. Nº 030 - 2023

REFERENCIA: Memorando N° 2322 – 2023 – MIDAGRI – DVDAFIR - AGRO

RURAL - DE / UA

FECHA: Lima, 19 de agosto de 2023

Me dirijo a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita el registro y aprobación de las certificaciones de crédito presupuestario para la adquisición de heno del kit y entrega de alimento suplementario para ganado, por peligro inminente de déficit hídrico como consecuencia del Fenómeno El Niño en marco del Decreto de Urgencia N° 030 – 2023, en marco del Decreto de Urgencia N° 030-2023, de la actividad 5006144 del Programa Presupuestal PP 0068.

Al respecto, esta Unidad cumplió con aprobar los registros de certificación de crédito presupuestario N° 4812, 4813, 4814, 4815, 4816, 4818, 4819, 4820, 4821, 4822, 4823, 4824, 4825, 4826, 4827, 4828, 4829, 4830, 4831, 4832, 4833, 4834, 4835, 4836, 4837, 4838, 4839 y 4840 – 2023; tal como se puede observar en los reportes del aplicativo informático SIAF-MPP, según el anexo adjunto.

Agradeceremos tener en consideración lo señalado en el numeral 37.1 del artículo 37, los numerales 42.2 y 42.3 del artículo 42, y lo estipulado en el numeral 34.2 del artículo 34 del Decreto Legislativo № 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.

Finalmente, es del caso señalar que la aprobación de registros de certificación de crédito presupuestario antes señalados, no facultan a realizar o convalidar actos o acciones que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes y no constituye sustento legal ni técnico para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva.

Atentamente,

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO BURAL - AGRO RURAL ECON, VIUENTE-BONZAZES CARRASCO JETE DE LA UNIDAD DEPLANIFICACION.





CUT: 23525 - 2023



ANEXO

PROGRAMA PRESUPUESTAL / ACTIVIDAD	N° CCP	META	CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN	MONTO S/
ACTIVIDAD	4812	1551- 1558-1559	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO-PUNO, CHUCUITO, PLATERIA	434,125.20
	4813	1548-1556	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO-CAPACHICA, COATA	129,622.80
	4814	1557	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO - PICHACANI	934,827.60
	4815	1436- 1437- 1441- 1443-1450	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO - ACHAYA, ARAPA, CAMINACA, CHUPA, SAMAN	401,294.40
	4816	1438-1451	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO-ASILLO, SAN ANTON	546,809.40
	4818	1445	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO- MUÑANI	726,986.40
	4819	1453	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARI PARA AVENA DE HENO-SAN JOSE	458,519.40
	4820	1449	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO - POTONI	692,259.00
	4821	1461-1463	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO -AJOYANI, CRUCERO	955,886.40
	4822	1464- 1467- 1473-1474	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO- JULI, DESAGUADERO, POMATA, ZEPITA	1,079,034.60
	4823	1466	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO HUACULLANI	557,273.40
	4824	1470	23,11,12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO-KELLUYO	434,321,40
0068. REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y	4825	1471	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO- PISACOMA	1,810,860.60
ATENCION DE EMERGENCIAS POR	4826	1475	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO-CAPAZO	1,120,629.00
DESASTRES / 5006144. ATENCION DE	4827	1484	23.11,12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO-SANTA ROSA (PROV. EL COLLAO)	2,522,151.00
ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	4828	1476	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO-CONDURIRI	1,069,420.80
	4829	1488- 1490- 1492- 1493- 1496-1498	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO-HUANCANE, HUATASANI, INCHUPALLA, PUSI, ROSASPATA, TARACO, VILQUE CHIUCO	1,086,424.80
	4830	1486	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO- COJATA	1,841,533.20
	4831	1501- 1505-1508	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO-CALAPUJA, NICASIO, PUCARA	348,712.80
	4832	1534	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO- ORURILLO	214,446.60
	4833	1509	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO -ANTAUTA	604,884.60
Ī	4834	1533	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO-NUÑOA	1,665,738.00
	4835	1539- 1541- 1542-1544	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO -MOHO, CONIMA, HUAYRAPATA, TILALI	368,398.20
	4836	1563	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO-QUILCAPUNCU	441,777.00
	4837	1560	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO-ANANEA	1,083,874.20
	4838	1564- 1565-1566	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO-YUNGUYO COPANI, OLLARAYA	84,954.60
	4839	1477-1478	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO- ILAVE, PILCUYO	733,722.60
	4840	1506	23.11.12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO OCUVIRI	655,700.40

Jirón Cahuide 805 Jesús María – Lima, Perú T: (511) 205-8030 www.gob.pe/agrorural





CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA Nº 0000004836

(EN SOLES)

SECTOR: 13 AGRARIO Y DE RIEGO

PLIEGO: 013 M, DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

EJECUTORA: 011 PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRORURAL [001296]

MES : AGOSTO

FECHA APROBACION9/02/2023

Fecha: 19/38/2023

Hora: 17:04.26 Pag.: 1 de 1

ESTADO CERTIFICACION PROBADO

TIPO DOCUMENTO
JUSTIFICACIÓN

FECHA DE DOCUMENTO: 19/08/2023 TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM

N° DE DOCUMEN 2022-2023-UA

CCMN-003921: ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA HENO DE AVENA- QUILCAPUNCU

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PROPRODIPRIKCTIAI/OBIEN. DIVE GRPE META FFRB CGTTG SG SGDES ESPD	MONTO
0001 INICIAL	
0068 3000001 5006144 10 016 0036 ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	441,777.00
1563 ADQUISICION Y ENTREGA DE INSUMOS PARA LA ASISTENCIA EN SITUACION DE EMERGENCIA	441,777.00
1 RECURSOS ORDINARIOS	441,777.00
00	
5 GASTOS CORRIENTES	441,777.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	441,777.00
2.3. 1 COMPRA DE BIENES	441,777.00
2.3. 1 1 ALIMENTOS Y BEBIDAS	441,777.00
2.3. 1 1. 1 ALIMENTOS Y BEBIDAS	441,777.00
2.3. 1 1. 1 2 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO ANIMAL	441,777.00
TOTAL	441,777.00
TOTAL CERTIFICACION	441,777.00
TOTAL NOTA	441,777.00

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL AGRO RURAL

C.P ALAN CARLOS DIAZ FERNANDEZ
Jefe de la Sub Unidad de Presupuesto





MEMORANDO N° 2322 -2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA

Α

: VICENTE GONZALES CARRASCO

Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones

ASUNTO

Solicitud de aprobación de Certificaciones de Crédito Presupuestario para la adquisición de heno del kit de adquisición y entrega de alimento suplementario para ganado, por peligro inminente de déficit hídrico como

consecuencia del posible fenómeno El Niño

REFERENCIA

Informe N° 2962-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UA-SUA

Clasificador

Nº CCP

META

Monto S/

FECHA

Nº

Lima, 19 de agosto de 2023

Descripción de la contratación

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual la Sub Unidad de Abastecimiento, solicita la aprobación de Certificaciones de Crédito Presupuestario para la adquisición de heno del kit de adquisición y entrega de alimento suplementario para ganado, por peligro inminente de déficit hídrico como consecuencia del posible fenómeno El Niño, requerido por la Unidad de Articulación Territorial, de acuerdo al siguiente detalle:

	1	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO-PUNO, CHUCUITO, PLATERIA	23.11.12	4812	1551-1558- 1559	434,125.20
	2	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO-CAPACHICA, COATA	23.11.12	4813	1548-1556	129,622.80
	3	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO - PICHACANI	23.11.12	4814	1557	934,827.60
	4	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO - ACHAYA, ARAPA, CAMINACA, CHUPA, SAMAN	23.11.12	4815	1436-1437- 1441-1443- 1450	401,294.40
	5	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO-ASILLO, SAN ANTON	23.11.12	4816	1438-1451	546,809.40
AL.	6	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO- MUÑANI	23.11.12	4818	1445	726,986.40
3882	7	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARI PARA AVENA DE HENO-SAN JOSE	23.11.12	4819	1453	458,519.40
5:00	8	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO - POTONI	23.11.12	4820	1449	692,259.00
URA	9	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO -AJOYANI, CRUCERO	23.11.12	4821	1461-1463	955,886.40
Villy 182 so		ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO- JULI, DESAGUADERO, POMATA, ZEPITA	23.11.12	4822	1464-1467- 1473-1474	1,079,034.60
06 -05	11	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO HUACULLANI	23.11.12	4823	1466	557,273.40
	12	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO-KELLUYO	23.11.12	4824	1470	434,321.40



Molivo: Doy V* 5 Fecha: 19.08.2023 15 44:08







13	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA	23.11.12	4025	1472	1 840 252 52
	DE HENO- PISACOMA	23.11.12	4825	1471	1,810,860.60
14	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO- ILAVE, PILCUYO	23.11.12	4839	1477-1478	733,722.60
15	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO-CAPAZO	23.11.12	4826	1475	1,120,629.00
16	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO-SANTA ROSA (PROV. EL COLLAO)	23.11.12	4827	1484	2,522,151.00
17	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO-CONDURIRI	23.11,12	4828	1476	1,069,420.80
18	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO-HUANCANE, HUATASANI, INCHUPALLA, PUSI, ROSASPATA, TARACO, VILQUE CHIUCO	23.11.12	4829	1488-1490- 1492-1493- 1496-1498	1,086,424.80
19	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO- COJATA	23.11.12	4830	1486	1,841,533.20
20	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO OCUVIRI	23.11.12	4840	1506	655,700.40
21	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO-CALAPUJA, NICASIO, PUCARA	23.11.12	4831	1501-1505- 1508	348,712.80
22	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO- ORURILLO	23.11.12	4832	1534	214,446.60
23	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO-ANTAUTA	23.11.12	4833	1509	604,884.60
24	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO-NUÑOA	23.11,12	4834	1533	1,665,738.00
25	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO -MOHO, CONIMA, HUAYRAPATA, TILALI	23.11.12	4835	1539-1541- 1542-1544	368,398.20
26	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO-QUILCAPUNCU	23.11.12	4836	1563	441,777.00
27	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO- ANANEA	23.11.12	4837	1560	1,083,874.20
28	ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA AVENA DE HENO-YUNGUYO COPANI, OLLARAYA	23.11.12	4838	1564-1565- 1566	84,954.60
				TOTAL S/	23,004,188.40

Atentamente,

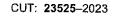


DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE C.P.C Jeanethe Persis Castañeda Hernández Jefa de la Unidad de Administración AGRO RURAL

JPCH/waap

Jr. Cahuide N°805 Jesús María – Lima, Perú T: (511) 205-8030 www.gob.pe/agrorural









MEMORANDO Nº 1405-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT

Α

CPC JEANETHE PERSIS CASTAÑEDA HERNANDEZ

Jefa de la Unidad de Administración

ATENCION

ABOG. KLAUS MEYER CHAGUA TUCTO

Jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento

ASUNTO

Actualización de especificaciones técnicas del kit de

adquisición y entrega de alimento suplementario para ganado,

por falta de ofertas de pacas de heno

REFERENCIA

Correo institucional: Estado situacional de la adquisición de

alimento suplementario para ganado - heno (De:

kchagua@agrorural.gob.pe, 12/10/2023)

FECHA

Lima, 17 de octubre de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual el jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento, Abog. Klaux M. Chagua Tucto, informa a la Unidad de Articulación Territorial, los ítems pendientes de adjudicar a causa de la falta de stock de pacas de heno avena y alfalfa, en vista que ya no han recepcionado ofertas en la indagación de mercado.

Al respecto, visto el INFORME TÉCNICO N° 445 - 2023-MIDAGRI- DVDAFIR- AGRO RURAL-DE-UAT/JEEB, el suscrito hace suyo el contenido del documento adjunto en todos sus extremos, para continuar con las gestiones necesarias.



DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Ing. Luis Alberto Arce López Jefe de la Unidad de Articulación Territorial

LAAL/JEEB/nza Folios: 26









INFORME TÉCNICO N° 445 - 2023-MIDAGRI- DVDAFIR- AGRO RURAL-DE-UAT/JEEB

Α

ING. LUIS ALBERTO ARCE LOPEZ

Jefe de la Unidad de Articulación Territorial

ASUNTO

Actualización de especificaciones técnicas del kit de adquisición y entrega de alimento suplementario para ganado,

por falta de ofertas de pacas de heno

REFERENCIA

a) MEMORANDO N° 0825-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO

RURAL-DE/UAT

b) MEMORANDO N° 0895-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO

RURAL-DE/UAT

c) Correo institucional: Estado situacional de la adquisición de

alimento suplementario para ganado - heno (De:

kchagua@agrorural.gob.pe, 12/10/2023)

FECHA

Lima, 17 de octubre de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted para informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 10/08/2023, se remite el MEMORANDO Nº 3256- 2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI, el cual se asigna recursos presupuestarios por ámbito de intervención, para el desarrollo de actividades de preparación y respuesta por peligro inminente ante el déficit hídrico.
- 1.2. Con fecha 09/08/2023, se emite el documento de la referencia a), en el cual hace llegar el requerimiento de bienes para atender el Decreto de Urgencia 030-2023, solicitando la adquisición de heno para el departamento de Puno del Kit de Adquisición y Entrega de Alimento Suplementario para Ganado.
- 1.3. Con fecha 18/08/2023, se emite el documento de la referencia b), en el cual hace llegar el requerimiento de bienes para atender el Decreto de Urgencia 030-2023, solicitando la adquisición de heno para el departamento de Cusco del Kit de Adquisición y Entrega de Alimento Suplementario para Ganado.
- 1.4. Con fecha 12/10/2023, mediante el documento de la referencia c), el jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento, Abog. Klaux M. Chagua Tucto, remite un correo informando a la Unidad de Articulación Territorial, los ítems pendientes de adjudicar a causa de la falta de stock de pacas de heno avena y alfalfa, en vista que ya no han recepcionado ofertas en la indagación de mercado.











00

II. ANALISIS:

- 2.1. Según la referencia c), existen 17 ítems que no se han obtenido ofertas, siendo éstos 14 para el departamento de Puno y 3 para el departamento de Cusco.
- 2.2. Por lo que se tiene un déficit de 6,096,680.00 kg de heno para la alimentación de los animales en el marco del Decreto de Urgencia 030-2023, para complementar los kits programados.
- 2.3. En este sentido, se requiere reformular las especificaciones técnicas para que se puedan obtener mayor número de ofertas en esos distritos que quedan pendientes, optimizando cantidades para la compra de heno faltante, por lo que se anexa a este informe técnico la actualización de las Especificaciones Técnicas actualizadas para la Adquisición de Alimento Suplementario para Ganado (heno/pellet) para los departamentos de Cusco y Puno, y para la Adquisición de Alimento Suplementario para Ganado (insumos) para los departamentos de Cusco y Puno.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se solicita realizar la actualización de los ítems faltantes de ofertas remitido por la Sub Unidad de Abastecimiento, a fin de que se pueda concretar las adquisiciones del alimento suplementario.

Atentamente.







CUT: 23525 - 2023



Firmado digitalmente por ARCE LOPEZ Luis Alberto FAU 20477936852 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 18.10,2023 14:55:41 -05:00



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO/PELLET) PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO Y PUNO

DENOMINACIÓN

Adquisición de Alimento Suplementario para Ganado (heno/pellet) para los Departamentos de Cusco y Puno.

FINALIDAD PÚBLICA

El proceso de adquisición busca contar con alimento suplementario (heno/pellet) parativo Do V B 14.55.41-05.0 ganado, que servirá para cubrir los requerimientos nutricionales mínimos (mantenimiento) de los animales, en las épocas de escases de pastos por producto del inminente déficit hídrico, en bien de la población afectada del departamento de Cusco y Puno.

La afectación presupuestal será en la Actividad 5006144. "Atención de Actividades de emergencia, 0180110. Adquisición de insumos para la asistencia en situación de emergencia, perteneciente al Programa Presupuestal 0068. "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres".

III. **ANTECEDENTES**

Con fecha 28/05/2023 se publica el Decreto Supremo N° 067-PCM-2023, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

La Declaratoria de Emergencia, en base a los Informes Situacionales del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) señala que los Gobiernos Regionales inmersos, no tienen capacidad de respuesta para atender el peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales; por lo que, resulta necesaria la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional.

Con fecha 27/07/2023 se publica el Decreto de Urgencia Nº 030, que dicta medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, a intervenir de manera inmediata en los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, declarados en Estado de Emergencia por Decreto Supremo Nº 067- 2023-PCM, a través de la ejecución de actividades de preparación y respuesta por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del Fenómeno El Niño.

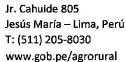
IV. **OBJETIVO**

Objetivo General:

Adquirir alimento suplementario para Ganado (heno), para la alimentación del ganado en épocas de escases de alimento producto del inminente déficit hídrico



.2023 08:55:34 -05:00







3



Objetivos Específicos:

- Contar con un proveedor del rubro objeto de la contratación, que ofrezca bienes de calidad con el fin de cumplir con los objetivos institucionales.
- Ofrecer a los afectados, oferta de alimento que les permita mantener a sus animales en épocas de escases, provocado por el déficit hídrico.

CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR V.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES V.1.

Se requiere la siguiente cantidad en kg:

Tipo de Alimento Suplementario	Cantidad (kg)		
HENO/PELLET	5,387,600.00		

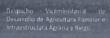
	DISTRIBUCIÓN POR ÍTEM							
ITEM	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	HENO / PELLET (KG)				
B-1	cusco	CANCHIS	PITUMARCA	433,200.00				
B-2	cusco	ESPINAR	COPORAQUE	199,000.00				
B-3	cusco	ESPINAR	OCORURO	124,400.00				
B-4	cusco	ESPINAR	PALLPATA	160,600.00				
B-5	cusco	QUISPICANCHI	CCARHUAYO	87,600.00				
B-6	cusco	QUISPICANCHI	CCATCA	15,800.00				
B-7	cusco	QUISPICANCHI	OCONGATE	345,800.00				
B-8	cusco	QUISPICANCHI	QUIQUIJANA	74,000.00				
B-9	PUNO	PUNO	PICHACANI	232,600.00				
B-10	PUNO	AZANGARO	SAN JOSE	118,200.00				
B-11	PUNO	AZANGARO	POTONI	179,600.00				
B-12	PUNO	СНИСИІТО	JULI	170,800.00				
B-13	PUNO	CHUCUITO	DESAGUADERO	12,200.00				
B-14	PUNO	CHUCUITO	POMATA	9,200.00				
B-15	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	18,200.00				
B-16	PUNO	CHUCUITO	KELLUYO	96,400.00				
B-17	PUNO	CHUCUITO	PISACOMA	542,200.00				
B-18	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	136,200.00				
B-19	PUNO	EL COLLAO	PILCUYO	1,600.00				
B-20	PUNO	EL COLLAO	CAPAZO	340,000.00				
B-21	PUNO	EL COLLAO	SANTA ROSA	754,800.00				
B-22	PUNO	EL COLLAO	CONDURIRI	303,400.00				
B-23	PUNO	HUANCANE	COJATA	543,600.00				
B-24	PUNO	моно	моно	32,600.00				
B-25	PUNO	моно	CONIMA	7,200.00				















B-26	PUNO	моно	HUAYRAPATA	15,200.00
B-27	PUNO	МОНО	TILALI	600.00
B-28	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	QUILCAPUNCU	113,200.00
B-29	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	ANANEA	319,400.00
		5,387,600.00		

V.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las características técnicas se muestran a continuación:



Firmado digitalmente por ESPINOZA BRITO Jesus Ernesto FAU 20477936882 soft Motivo: Doy V* B* Fecha: 17.10.2023 08:55:51 -05:00







ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO

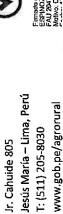
O COLLEGE CONTRACTOR C	3H	HENO	PELLET	LET
CAKACIEKISIICAS	ALFALFA	AVENA	ALFALFA	AVENA
PRESENTACION	Heno en fardos (pacas) de 5 kg a 50 kg, procesados con alfalfa seleccionada de la más alta calidad nutricional y alta. digestibilidad	Heno en fardos (pacas) de 5 kg a 50 kg, procesados con avena seleccionada de la más alta calidad nutricional y alta digestibilidad	Cubos de alfalfa de 3-4 cm x lado	Avena peletizada de 5-8 mm de diámetro y de 10 a 14 mm de largo
HUMEDAD	Máximo 15%	Máximo 15%	Máximo 15%	Máximo 15%
MATERIA SECA	Mínimo 85%	Mínimo 85%	Mínimo 85%	Minimo 85%
PROTEINA BRUTA (BASE SECA)	Mínimo 12%	Mínimo 06%	Mínimo 12%	Mínimo 06%
COLOR	Color amarillo verdoso, no pardo	Verde Claro (no amarillento)	Color verde, no pardo	Amarillo característico
OLOR	Característico, sin otor a moho o malta	Característico, sin olor a moho o malta	Característico, sin olor a moho o malta	Característico, sin olor a moho o malta
CARACTERISTICAS	Empacado, correctamente prensado, con zunchos de alambre, plástico, propileno 3 hebras u otro material que permita el amarrado por las 6 caras facilitando el soporte sin que el forraje se desperdicie.	Empacado, correctamente prensado, con zunchos de alambre, plástico, propileno 3 hebras u ofro material que permita el amarrado por las 6 caras facilitando el soporte sin que el forraje se desperdicie.	Embolsado correctamente con sacos, bolsas u otro material que permita el correcto almacenamiento sin dañar las características del bien	Embolsado correctamente con sacos, bolsas u otro material que permita el correcto almacenamiento sin dañar las características del bien













Forma cilíndrica	Libre de hongos, bacterias, otros microorganismos y/o toxinas, plagas, enfermedades	Libre de malezas, hierbas punzantes (cadillos o espinas), raíces, piedras, terrones, agentes metálicos, punzantes u otras impurezas.
Forma cúbica, puede contener trigo	Libre de hongos, bacterias, otros microorganismos y/o toxinas, plagas, enfermedades	Libre de malezas, hierbas punzantes (cadillos o espinas), raíces, piedras, terrones, agentes metálicos, punzantes u otras impurezas
Presencia de hojas planas y alargadas.	Libre de hongos, bacterias, otros microorganismos y/o toxinas, plagas, enfermedades	Libre de malezas, hierbas punzantes (cadillos o espinas), raíces, piedras, terrones, agentes metálicos, punzantes u otras impurezas.
Presencia de tallos flexibles con hojas adheridas a él.	Libre de hongos, bacterias, otros microorganismos y/o toxinas, plagas, enfermedades	Libre de malezas, hierbas punzantes (cadillos o espinas), raíces, piedras, terrones, agentes metálicos, punzantes u otras impurezas
		OTROS



Firmado digitalmente por ESPINOZA BRITO Jesus Emesto FAU 2047793682 soft Motivo: Doy V* B* Fecha: 17,10,2023 08:56:06 -05:00







P35

Nota:

- El postor podrá ofertar combinación de heno de alfalfa y/o heno de avena y/o pellets, hasta cubrir con los kilogramos solicitados por el(los) ítem(s) que se presente.
- Se puede distribuir la buena pro con diferentes postores, siempre y cuando no exista una oferta que se presente por la totalidad del ítem.

V.3. EMBALAJE Y ROTULADO

Embalaje: Los bienes deben embalarse en condiciones que aseguren su traslado y almacenamiento.

Rotulado: Sin rotulado.

V.4. GARANTÍA COMERCIAL

- El contratista es responsable ante la entidad de cumplir con la totalidad de la entrega del bien(es) ofertados, los cuales deben cumplir las características técnicas, lo cual será verificado al momento de la recepción por el personal de Agro Rural.
- La garantía comercial mínima será de cuatro meses, contra defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento ajenos al uso normal o habitual de los bienes y no detectables al momento que se otorgó la conformidad.
- La garantía rige a partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad al bien.
- Otras garantías: el contratista es responsable de reemplazar los bienes defectuosos detectados antes de la emisión de la conformidad, en un plazo máximo de hasta 5 días de notificada la observación por el área Usuaria.

V.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Suma alzada

V.6. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

Para todos los ítems:

✓ El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1 000.00 (Mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.



imado digitalmente por ISPINOZA BRITO Jesus Emesto FAU 20477936882 soft Activo: Doy V° B° Fecha: 17.10.2023 08:56:14 -05:00

Para todos los ítems se consideran bienes similares a los siguientes: alimento balanceado para animales, insumos alimenticios para animales, forraje fresco o conservado para alimentación de animales.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i)







contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo correspondiente.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

V.7. Penalidad

En el caso de demora de la entrega de los bienes solicitados, se aplicará la penalidad por mora de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.







032

V.8. Lugar y Plazo de entrega

Lugar de Entrega y Cantidad

La cantidad y lugar de entrega de los bienes se detallan en el Anexo Nº1.

Plazo de Entrega

El proveedor deberá entregar la totalidad del bien ofertado en cada punto de entrega señalado, en un PLAZO MÁXIMO DE HASTA DOCE (12) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día siguiente de la notificación de la carta de adjudicación.

Para lo cual, previamente a la notificación de la carta de adjudicación, se verificará el stock de los bienes del proveedor en sus almacenes, del cual la Unidad de Articulación Territorial remitirá un informe de verificación previo informe del personal verificador de Agro Rural.

Al momento de la entrega el proveedor deberá presentar lo siguiente:

- Certificado de análisis proximal (% humedad, % de proteína en base seca) de los bienes.
- Declaración jurada de la garantía comercial
- Guía(s) de remisión original SUNAT

La recepción de los bienes se realizará previa coordinación con las Unidades Zonales.

Nota:

- La verificación se realizará en un plazo máximo hasta de cuatro (04) días calendario contados a partir de la comunicación al postor, quien deberá remitir la dirección del almacén inmediatamente, y deberá al menos tener al menos el 50% de la cantidad ofertada al momento de la verificación, estando bajo responsabilidad del postor dar direcciones y números de contacto que aseguren la verificación exitosa.
- El proveedor deberá entregar un cronograma con la fecha de entrega del producto ofertado, dentro del plazo establecido.

V.9. Conformidad de los bienes

La conformidad se sujeta a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Unidad de Articulación Territorial previo informe de conformidad del jefe de la Unidad Zonal, adjuntando para ello la siguiente documentación:

- ✓ Guía(s) de remisión original SUNAT, con la firma, nombre completo y número de DNI del personal de AGRO RURAL que ha recepcionado; consignando el día de recepción total de los bienes.
- Declaración jurada de la garantía comercial.
- Certificado de análisis proximal del producto (% humedad, % proteína en base seca) por cada producto ofertado.









✓ Informe de conformidad de la adquisición emitido por el Jefe de la Unidad Zonal, previo informe técnico del especialista de la Unidad Zonal, en el cual se precisará la cantidad de bienes recibidos.

V.10. Forma de pago

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada en pago único del monto total, previa conformidad de la entrega del bien y de la recepción del comprobante de pago respectivo.

V.11. Responsabilidad por vicios ocultos

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de tres meses contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

V.12. Anticorrupción

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.



ESPINOZA BRITO Jesus Ernesto FAU 20477936882 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 17.10.2023 08:56 44 -05:00









Anexo N°1 Lugares de entrega y cantidad de alimento suplementario en kg

ITEM		PROVINCIA	DISTRITO	HENO KG	DIRECCION DE ENTREGA
					CANCHA SINTETICA DE LA
B-1	cusco	CANCHIS	PITUMARCA	433,200.00	COMUNIDAD DE ILAVE,
0-1	00000	CARCINS	i i i o i i i i i i i i i i i i i i i i	755,200.00	DISTRITO DE PITUMARCA
					ALMACEN DE MAQUINARIAS
B-2	cusco	ESPINAR	COPORAQUE	199,000.00	DE LA MUNICIPALIDAD
D-Z	10300	LSI NAK	COLONAGOE	133,000.00	DISTRITAL DE COPORAQUE
					CANCHA SINTETICA DE LA
B-3	cusco	ESPINAR	OCORURO	124,400.00	COMUNIDAD CAMPESINA
6-3	10300	LOFINAN		124,400.00	OCORURO
					CAMPO FERIAL CAMILO
B-4	cusco	ESPINAR	PALLPATA	160,600.00	ROMÁN CABALLERO
-					CANCHA SINTÉTICA DE LA
B-5	cusco	QUISPICANCHI	CCARHUAYO	87,600.00	MUNICIPALIDAD DISTRITAL
5-3		QUISI TONIVOTTI		0,,000.00	DE CARHUAYO
					COLISEO DEPORTIVO DE LA
B-6	cusco	QUISPICANCHI	CCATCA	15,800.00	MUNICIPALIDAD DISTRITAL
5-0	00500	QUIST TOPATOCITI		25,555.65	DE CCATCA
					CANCHA SINTÉTICA DE
					CAMPO FERIAL DE LA
B-7	cusco	QUISPICANCHI	OCONGATE	345,800.00	MUNICIPALIDAD DISTRITAL
- '					DE OCONGATE, CALLE CRUZ
					PATA S/N
					CAMPO FERIAL DE
		ALUSDICANGU		74 000 00	CAYLLAPAMPA CALLE UNION
B-8	cusco	QUISPICANCHI	QUIQUIJANA	74,000.00	S/N DE LA MUNICIPALIDAD
					DISTRITAL DE QUIQUIJANA
D 0	PUNO	PUNO	PICHACANI	232,600.00	MERCADO CENTRAL - JR.
B-9	PUNU	PUNU	PICHACANI	232,000.00	AUGUSTO B. LEGUIA S/N
B-10	PUNO	AZANGARO	SAN JOSE	118,200.00	ALMACEN DEL MUNICIPIO
B-10	PUNU	AZANGARU	SAN JUSE	110,200.00	DISTRITAL DE SAN JOSE
0 11	PLINO	AZANGARO	POTONI	179,600.00	ESTADIO DEL DISTRITAL DE
9-11	PUNO	AZANGANO	rototti	173,000.00	POTONI
					JR. PUCARA S/N - BARRIO
B-12	PUNO	CHUCUITO	JULI	170,800.00	TUPAC AMARU AL COSTADO
					DEL DEL COLISEO MUNICIPAL
					JR. PUCARA S/N - BARRIO
B-13	PUNO	CHUCUITO	DESAGUADERO	12,200.00	TUPAC AMARU AL COSTADO
					DEL DEL COLISEO MUNICIPAL
					JR. PUCARA S/N - BARRIO
B-14	PUNO	CHUCUITO	POMATA	9,200.00	TUPAC AMARU AL COSTADO
					DEL DEL COLISEO MUNICIPAL
					JR. PUCARA S/N - BARRIO
B-15	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	18,200.00	TUPAC AMARU AL COSTADO
					DEL DEL COLISEO MUNICIPAL







Firmado digitalmente por ARCE LOPEZ Luis Alberto FAU 20477936882 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 18.10.2023 14:56:00 -05:00





030

B-17	PUNO	снисиіто	PISACOMA	542,200.00	TOTOROMA AV. INDEPENDENCIA S/N
B-18	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	136,200.00	COLISEO CERRADO DE ILAVE
B-19	PUNO	EL COLLAO	PILCUYO	1,600.00	COLISEO CERRADO DE ILAVE
B-20	PUNO	EL COLLAO	CAPAZO	340,000.00	MAQUICENTRO ESQUINA TUPAC AMARU CON JR. MARIATEGUI
B-21	PUNO	EL COLLAO	SANTA ROSA	754,800.00	CENTRO DE ACOPIO JR. TUPAC AMARU S/N
B-22	PUNO	EL COLLAO	CONDURIRI	303,400.00	TEATRIN MUNICIPAL – AV. PANAMERICANA S/N.
B-23	PUNO	HUANCANE	СОЈАТА	543,600.00	ALMACEN DEL MUNICIPIO DISTRITAL DE COJATA
B-24	PUNO	моно	моно	32,600.00	COLISEO DEL MUNICIPIO PROVINCIAL DE MOHO, LUGAR OCCOPATA
B-25	PUNO	моно	CONIMA	7,200.00	COLISEO DEL MUNICIPIO PROVINCIAL DE MOHO, LUGAR OCCOPATA
B-26	PUNO	моно	HUAYRAPATA	15,200.00	COLISEO DEL MUNICIPIO PROVINCIAL DE MOHO, LUGAR OCCOPATA
B-27	PUNO	моно	TILALI	600	COLISEO DEL MUNICIPIO PROVINCIAL DE MOHO, LUGAR OCCOPATA
B-28	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	QUILCAPUNCU	113,200.00	LOCAL ANTIGUO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILCAPUNCU PLAZA DE ARMAS.
B-29	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	ANANEA	319,400.00	ALMACEN DEL MUNICIPIO DISTRITAL DE ANANEA, CAMPO FERIAL, COSTADO DE ESTADIO MUNICIPAL
		TOTAL		5,387,600.00	7/12



FEMALO SIGNAMO DOS ESPINOZA BRITO Jesus Emesto FAU 2047793682 soft Motivo: Doy V B* Fechs: 17.10.2023 08:57:00 -05:00





locador_uat26@agrorural.gob.pe

jue, 12 de oct de 2023 08:44

Fwd: ESTADO SITUACIONAL DE LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO - HENO

De: Marina Condori Cusi <locador_uat19@agrorural.gob.pe>

Asunto : Fwd: ESTADO SITUACIONAL DE LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO - HENO

Para: Nathalie Zirena Arana <locador_uat26@agrorural.gob.pe>, Maria Solano Guerrero <locador_uat25@agrorural.gob.pe>

De: "Klaus Meyer Chagua Tucto" <kchagua@agrorural.gob.pe>

Para: "Luis A. Arce Lopez" <larce@agrorural.gob.pe>, "Jeanethe P. Castañeda Hemandez" <jcastaneda@agrorural.gob.pe>

CC: "Marina Condori Cusi" red: "Marina Cu

Estimado Sr. Luis Alberto Arce López Jefe de la Unidad de Articulación Territorial

Previo cordial saludo, y en referencia a la Adquisición de Alimento Suplementario para Ganado (HENO), en el marco del **Decreto de Urgencia N°030-2023**, se informa que a la fecha están pendientes de adjudicar los siguientes ítems, que a continuación se detalla:

N° DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	TIPO DE BIEN	REGIÓN	TIPO DE BIEN REGIÓN PUNTO DE INTERVENCION CANTIDAD SOL	CANTIDAD SOL
4 ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - PICHACANI	HENO	PUNO	ALIMENTO SUPLEMENTARIO	285,880.0
9 ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - SAN JOSE	HENO	PUNO	ALIMENTO SUPLEMENTARIO	140,220.(
10 ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - POTONI	HENO	PUNO	ALIMENTO SUPLEMENTARIO	211,700.0
12 ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - JULI, DESAGUADERO, POMATA, ZEPITA	HENO	PUNO	ALIMENTO SUPLEMENTARIO	329,980.0
14 ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - KELLUYO	HENO	PUNO	ALIMENTO SUPLEMENTARIO	132,820.(
15 ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - PISACOMA	HENO	PUNO	ALIMENTO SUPLEMENTARIO	553,780.0
16 ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ILAVE, PILCUYO	HENO	PUNO	ALIMENTO SUPLEMENTARIO	224,380.0
17 ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - CAPAZO	HENO	PUNO	ALIMENTO SUPLEMENTARIO	342,700.(
18 ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - SANTA ROSA (PROV. EL COLLAO)	HENO	PUNO	ALIMENTO SUPLEMENTARIO	771,300.C
19 ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - CONDURIRI	HENO	PUNO	ALIMENTO SUPLEMENTARIO	327,040.0

17/10/23, 06:04

Zimbra:

21 ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - COJATA	HENO	PUNO	ALIMENTO SUPLEMENTARIO	563,160.0
	••			
30 ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - MOHO, CONIMA, HUAYRAPATA, TILALI	HENO	PUNO	ALIMENTO SUPLEMENTARIO	112,660.0
32 ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - QUILCAPUNCU	HENO	PUNO	ALIMENTO SUPLEMENTARIO	135,100.0
33 ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ANANEA	HENO	PUNO	ALIMENTO SUPLEMENTARIO	331,460.0
4 ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO) PARA EL DEPARTAMENTO DE CUSCO - PITUMARCA	HENO	cusco	ALIMENTO SUPLEMENTARIO	454,860.(
	ONEH	CUSCO	ALIMENTO SUPLEMENTARIO	590,560.0
9 ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO) PARA EL DEPARTAMENTO DE CUSCO - CARHUAYO, CCATCA, OCONGATE, QUIQUIJANA	NA HENO	CUSCO	ALIMENTO SUPLEMENTARIO	589,080.0

Cabe resaltar, que desde la recepción del requerimiento se ha implementado acciones inmediatas para la contratación, quedando pendientes de adjudicar los ítems mencionados líneas arriba, a causa de la falta de stock de Pacas de Heno, ya que de acuerdo a las invitaciones realizadas en la indagación de mercado, no se ha recepcionado ofertas.

En ese sentido, en concordancia con el numeral 16.1, del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, es necesario informar a la Unidad de Artículación Territorial (UAT), como área usuaria y responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, con la finalidad de que adopte las acciones correspondientes al cumplimiento de la finalidad pública.

Saludos cordiales.

Atte.

Klaus M. Chagua Tucto Jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento